
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá 2

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo por el que se concede el indulto a la Teniente Profesora de Educación Física y Deportes Natalia Gómez Oregón 5

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de los recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes 6

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato 17

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días del mes de abril de 2004, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados 32

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se establece veda temporal para la captura de todas las especies de peces en aguas de jurisdicción federal en la presa Ing. Fernando Hiriart Valderrama (Zimapán), ubicada en los límites de los estados de Hidalgo y Querétaro 33

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de María Teresita Estela Atlaco Macedo 34

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad 36

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad 42

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad	48
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote No. 1 y 2 de Che-Moo, con una superficie de 88-33-67 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	54
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Estrella del Oriente, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	55
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz 4, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	56
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie de 46-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	56
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Parota, con una superficie de 194-48-86 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	57

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo, para la profesionalización integral del sector turismo	58
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos, para la profesionalización integral del sector turismo	64
Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo, para la profesionalización integral del sector turismo	70

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-04-2004, por posibles prácticas monopólicas absolutas y relativas en el mercado de la emisión, distribución y comercialización de vales, cupones, contraseñas, talones, órdenes de pago en forma impresa a través de medios electrónicos para ser canjeados por bienes y servicios en tiendas de autoservicio	76
Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia	77

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona las reglas 1 y

33
 y reforma la fracción IV de la regla 38 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles 80

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el criterio 1.21. de los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles 82

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 83

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 83

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 28 días 83

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días 84

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de abril de 2004 84

Valor de la unidad de inversión 85

Indice nacional de precios al consumidor 85

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México 86

Reformas y adiciones al Reglamento Interior del Banco de México 88

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2004 90

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que se da a conocer el formato de Solicitud de Pago de Obligaciones Garantizadas que se deberá utilizar en el trámite del mismo nombre que aplica el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario 93

AVISOS

Judiciales y generales 96

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

070404-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCVII No. 06

Miércoles 7 de abril de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
SECRETARIA DE TURISMO
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
AVISOS

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****ACUERDO por el que se crea la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 21, 27, 28, 31, 32, 32 bis, 34, 36, 37, 39 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la actual administración federal se estableció como prioridad estratégica en el "Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006" el desarrollo de la "Región Sur Sureste", el cual es coincidente con la visión que tienen los Planes Estatales de Desarrollo de los nueve estados de la "Región Sur Sureste"

o "Región" y que son: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;

Que para este efecto, mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, se creó la Coordinación General Plan Puebla-Panamá, con la finalidad de impulsar el desarrollo integral sustentable de la "Región Sur Sureste", a través de mecanismos para garantizar la adecuada coordinación de acciones entre los gobiernos federal, estatales y municipales en la promoción de dicho fin, así como también coordinando acciones con los gobiernos de los países centroamericanos con el propósito de promover el desarrollo equilibrado entre ambas regiones en el marco Plan Puebla-Panamá;

Que en virtud del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 2002,

la Coordinación General Plan Puebla-Panamá, quedó adscrita orgánicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que resulta pertinente complementar el citado órgano, con una instancia de coordinación en la que participen las principales dependencias y entidades de la Administración Pública involucradas en las acciones del Plan, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá, con el objeto de coordinar acciones para fomentar, fortalecer y dar seguimiento a las políticas, estrategias y programas que en el ámbito de la Administración Pública Federal se emprendan para contribuir a elevar el nivel de vida de los habitantes y lograr el desarrollo integral sustentable de la región Sur-Sureste del país, comprendida por los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán; así como proponer y promover la participación de las naciones de la región centroamericana, comprendida por los países de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, en la realización de acciones que contribuyan al desarrollo integral sustentable en dicha región, con estricto apego al marco jurídico nacional e internacional.

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá, promoverá que aquellas acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que se lleven a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se vinculen con los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en las entidades federativas, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral de los Estados y con la planeación nacional para el desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer comunicación con las entidades federativas para una adecuada coordinación de acciones;
- II. Discutir y analizar las acciones, estrategias, proyectos y, en su caso, proponer los programas que coadyuven al desarrollo integral sustentable de la región Sur-Sureste;
- III. Promover ante las áreas especializadas de las respectivas dependencias, la elaboración de los proyectos propuestos en el seno de la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá;
- IV. Impulsar la continuidad en la programación de recursos en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, destinados a los proyectos y programas de desarrollo de la región Sur-Sureste;
- V. Identificar y proponer estrategias de desarrollo mesoamericano, buscando generar sinergias, oportunidades conjuntas, y asistencia técnica internacional a través de las autoridades competentes y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Acordar los mecanismos de seguimiento, análisis y evaluación del cumplimiento de las acciones, estrategias, proyectos y programas que se deriven del presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones o controles establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;
- VII. Difundir los avances de las acciones, estrategias, proyectos y programas que se emprendan para la consecución del objeto de este acuerdo, y
- VIII. Las demás para el cumplimiento de su objeto, siempre que no estén encomendadas o se dupliquen con las que lleven a cabo otros entes públicos Federales.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá estará integrada por:

- I. El Secretario de Relaciones Exteriores, quien la presidirá. En caso de ausencia, será suplido por el Subsecretario para América Latina y el Caribe;
- II. Los titulares de las Secretarías de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de la Función Pública; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Salud; así como del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, quienes podrán nombrar, en casos de ausencia, suplentes que tengan nivel de subsecretario o equivalente.

El desempeño del encargo de los miembros de la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá será a título honorario y de acuerdo al ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá podrá invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes y cuando se estime necesaria su intervención por razones de los asuntos que se deban tratar, a:

- I. Los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Los titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, y
- III. Representantes del sector social y privado, así como de las instituciones educativas y financieras regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá sesionará con un mínimo de siete miembros, anualmente de manera ordinaria y las veces que resulten necesarias de manera extraordinaria, siempre y cuando los asuntos en cuestión lo ameriten a juicio del Presidente de la

Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá y se convoque con 10 días hábiles de anticipación. El Secretario Técnico de la referida Comisión enviará las convocatorias correspondientes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y el Presidente de la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Al Presidente de la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá le corresponde:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Conducir y organizar el funcionamiento de la Comisión;
- III. Vigilar que se cumplan los acuerdos adoptados por la Comisión;
- IV. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- V. Determinar los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión, y
- VI. Las demás que se requieran para el debido cumplimiento del objeto de la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Corresponderá al Coordinador General del Plan Puebla-Panamá fungir como Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá, el cual tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer por sí o a propuesta de cualquiera de los integrantes de la Comisión, la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión e informar periódicamente a su Presidente del cumplimiento y ejecución de los mismos;
- III. Fungir como enlace con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios de la región Sur-Sureste; con los pueblos y comunidades indígenas, mediante sus representantes y autoridades; y en general con los sectores público, privado y social, con el objeto de recabar sus propuestas y observaciones para someterlas a consideración de la Comisión;
- IV. Coordinar las actividades que corresponda desarrollar a los grupos de trabajo que se integren;
- V. Formular los estudios o diagnósticos que se sometan a consideración de los miembros de la Comisión, y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente de la Comisión, o los que se acuerden por ésta, para el debido cumplimiento del objeto de la misma.

En el ejercicio de su encargo, el Secretario Técnico no percibirá emolumento alguno.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá podrá establecer los grupos de trabajo que sean necesarios para la realización de su objeto.

Los grupos de trabajo desarrollarán sus funciones bajo la coordinación del Secretario Técnico de la Comisión.

El cargo que desempeñen los integrantes que conformen los grupos de trabajo será a título honorario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Coordinación General Plan Puebla-Panamá, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001.

TERCERO.- La Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá formulará sus Reglas de Operación, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- El desempeño de las funciones de la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá se realizará con la estructura y recursos asignados a los entes públicos que la componen, por lo que no se asignarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se concede el indulto a la Teniente Profesora de Educación Física y Deportes Natalia Gómez Oregón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracciones I y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 179, 193, 200, 201, párrafos primero, segundo y fracción II, 879, 880 y 881 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de agosto del 2003 a la Teniente Profesora de Educación Física y Deportes Natalia Gómez Oregón le fue dictada sentencia definitiva por el Supremo Tribunal Militar, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro del juicio de garantías DP-1239/2003, dentro del toca número 284/2002 y causa penal número 2420/2001, instruida por el C. Juez Primero Militar adscrito a la I Región Militar, en la que se le impuso sanción por el término de un año de prisión ordinaria por el delito de insubordinación de palabra, sancionado por los artículos 283, 284, 285 fracción I, del Código de Justicia Militar;

Que en cumplimiento de la resolución a que se refiere el considerando anterior, la sentenciada Gómez Oregón, actualmente se encuentra interna en la Prisión Militar de la I Región Militar de México, Distrito Federal;

Que por escrito de fecha 29 de diciembre de 2003, dirigido a la Secretaría de la Defensa Nacional, la Teniente Natalia Gómez Oregón solicitó se le conceda el beneficio del indulto respecto de la pena impuesta señalada en el primer considerando del presente instrumento;

Que de conformidad con el certificado de fecha 20 de diciembre del 2003 expedido por el Ciudadano Mayor de Justicia Militar José Luis Torralba Martínez, Subdirector Técnico Operativo y Asesor Jurídico de

la Prisión Militar de la I Región Militar, la Teniente Gómez Oregón, ha permanecido interna dos meses y doce días en la Prisión Militar de la I Región Militar de México, Distrito Federal;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por medio de sus órganos especializados, procedió a una revisión detallada y exhaustiva del expediente de la Teniente Gómez Oregón y de acuerdo con el Acta de Consejo Técnico Interdisciplinario de la Prisión Militar de la I Región Militar, de fecha 29 de diciembre de 2003, determinó que la sentenciada ha observado buena conducta y representa un alto grado de readaptación social, por lo que su libertad no representa un peligro para la tranquilidad o seguridad públicas;

Que de la revisión detallada de su expediente, se pudo constatar que se encuentra en una situación personal difícil por diversos motivos, entre los que se encuentran, ser víctima de una enfermedad grave; ser madre de tres menores de edad de quienes no ha podido hacerse cargo, por la circunstancia de estar cumpliendo la pena privativa de libertad que le fue impuesta;

Que en el transcurso de su procedimiento penal la Teniente Gómez Oregón envió y al habersele impuesto la pena privativa de libertad se encuentra imposibilitada para realizar las gestiones necesarias, a efecto de obtener la pensión e indemnización que conforme a derecho le corresponden a ella y a sus menores hijos por la defunción de su cónyuge, situación que se complica aún más por constituir la única posible fuente de ingreso que pudiera obtener para la manutención de sus descendientes toda vez que en la actualidad por su situación jurídica no cuenta con ningún tipo de percepción económica, y

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo, tomando en cuenta las circunstancias especiales descritas, el principio que establece que en la interpretación de las leyes penales debe estarse a la más favorable al reo

y la leve infracción en que incurrió, considera que se satisfacen los supuestos previstos en los artículos 201 y 879 del Código de Justicia Militar, por lo que juzga conveniente otorgar el indulto solicitado; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede el indulto a la Teniente Profesora de Educación Física y Deportes Natalia Gómez Oregón, respecto de la sanción privativa de la libertad impuesta por la comisión del delito de Insubordinación de palabra, previsto y sancionado por los artículos 283, 284, 285 fracción I, del Código de Justicia Militar, en sentencia dictada por el Supremo Tribunal Militar.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Defensa Nacional adoptará las medidas conducentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese al Supremo Tribunal Militar, para que haga la anotación correspondiente en el expediente del caso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de los recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL I. FIERRO EVANS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL C.P. MARCO AURELIO HERNANDEZ PEREZ, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "SEPLAN", "SEDESOL DEL ESTADO" Y LA "SECRETARIA"; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado

en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 46, 63 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 2, 5, 6 y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en los artículos 1, 8, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

"LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$13'400,000.00 (trece millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Tres.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" a través de la "SEPLAN" y la "SECRETARIA" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$4'200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Ejecución de Obra Pública, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" establece las metas propias en el Anexo Cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo Uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA. Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados a la estrategia de apoyo alimentario, "LA SEDESOL" conviene con "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios a los hogares incorporados al Programa de Apoyo Alimentario. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES",

a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA QUINTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

DECIMA OCTAVA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado, **Pedro Vargas de la Mora.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación del Estado de Aguascalientes y Coordinador General del COPLADE, **Manuel I. Fierro Evans.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, **Marco Aurelio Hernández Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes, **Juan José León Rubio.**- Rúbrica.- Testigos de Honor: la C. Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota.**- Rúbrica.- El C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Felipe González González.**- Rúbrica.

Anexo 1

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO

20

“DESARROLLO SOCIAL”

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Asientos	01002	Asientos	IMR
El Llano	01010	El Llano	IMR
2		2	
OTRAS REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Aguascalientes	01001	Aguascalientes	
Calvillo	01003	Calvillo	
Cosío	01004	Cosío	
Jesús María	01005	Jesús María	
Pabellón de Arteaga	01006	Pabellón de Arteaga	
Rincón de Romos	01007	Rincón de Romos	
San Francisco de los Romo	01011	San Francisco de los Romo	
San José de Gracia	01008	San José de Gracia	

Tepezalá	01009	Tepezalá	
9		9	

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	Total
TOTAL ESTADO:	2,000,000.00	5,500,000.00	2,200,000.00	3,700,000.00	13,400,000.00
MICRORREGIONES	300,000.00	600,000.00	2,200,000.00	400,000.00	3,500,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	300,000.00	600,000.00	2,200,000.00	400,000.00	3,500,000.00
OTRAS REGIONES	1,700,000.00	4,900,000.00	0.00	3,300,000.00	9,900,000.00

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Proyecto	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	10	1,862	4	64,750	736
MICRORREGIONES	2			7,000	80
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	2		4	7,000	80
OTRAS REGIONES	8			57,750	656

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	Total
TOTAL ESTADO:	2,000,000.00	0.00	2,200,000.00	0.00	4,200,000.00
MICRORREGIONES	300,000.00	0.00	2,200,000.00	0.00	2,500,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	300,000.00	0.00	2,200,000.00	0.00	2,500,000.00
OTRAS REGIONES	1,700,000.00	0.00	0.00	0.00	1,700,000.00

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Proyecto	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	2	0	2	0	0
MICRORREGIONES	1			0	0
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	1		2	0	0
OTRAS REGIONES	1			0	0

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	Total
TOTAL ESTADO:	4,000,000.00	5,500,000.00	4,400,000.00	3,700,000.00	17,600,000.00
MICRORREGIONES	600,000.00	600,000.00	4,400,000.00	400,000.00	6,000,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES					
Asientos	600,000.00	600,000.00	4,400,000.00	400,000.00	6,000,000.00
El Llano					
OTRAS REGIONES	3,400,000.00	4,900,000.00	0.00	3,300,000.00	11,600,000.00

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
CONSOLIDADO DE METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Proyecto	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	12	1,862	0	64,750	736
MICRORREGIONES	3	0	0	7,000	80
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	3	0	0	7,000	80
OTRAS REGIONES	9	0	0	57,750	656

Observaciones:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Pedro Vargas de la Mora
Delegado de la SEDESOL
en Aguascalientes
Rúbrica.

C.P. Marco A. Hernández P.
Secretario
de Desarrollo Social
Rúbrica.

Ing. Manuel I. Fierro E.
Secretario de
Planeación
Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. INGENIERO JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL C. JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 13 fracción IV, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO"

I.I. Reconocen su personalidad en los términos que quedaron estipulados en el convenio a que se hace mención en la siguiente declaración.

I.II "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" firmaron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y coordinar las acciones y recursos a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, se comprometen a adoptar esquemas de concurrencia de recursos y de complementariedad en los programas materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

En los programas, proyectos, acciones, obras y servicios en que se defina la complementariedad de recursos federales y estatales, se aplicará la normatividad vigente conforme al origen de los recursos, definiendo en forma separada las metas por fuente de financiamiento.

En lo que respecta a la concurrencia de recursos “LA SEDESOL” es corresponsable en la aplicación, mismos que podrán ser ejercidos a través de “EL ESTADO” previa suscripción del convenio de ejecución del programa correspondiente; por lo que la normatividad que aplicará será la legislación federal vigente y las reglas de operación correspondiente.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

TERCERA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$67'100,000.00 (sesenta y siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Cinco.

QUINTA.- La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEPTIMA.- “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo Cinco.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA.- Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales y estatales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establece en el Anexo Cuatro.

NOVENA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

DECIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán definidas por “EL ESTADO” a través de la Subsecretaría de Promoción e Inversión Social y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con centros estratégicos comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DECIMA PRIMERA.- Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al programa de apoyo alimentario, “LA SEDESOL” conviene con “EL ESTADO” la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios a los beneficiarios de estos hogares incorporados al Programa de Apoyo Alimentario. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que deberán observar para los programas concurrentes y/o complementarios las siguientes consideraciones:

- a) Los recursos complementarios serán ejercidos a través de los municipios y/o entidades ejecutoras con los que “EL ESTADO” celebre convenios de ejecución, asimismo, “EL ESTADO” se compromete a entregar a “LA SEDESOL” un tanto de los convenios citados.
- b) La ejecución de los programas concurrentes deberá ajustarse a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación federal vigente.
- c) La ejecución de los programas complementarios deberá ajustarse a la normatividad vigente conforme al origen de los recursos.
- d) La validación de los expedientes técnicos se realizará por parte de las dependencias normativas federales o estatales, según el tipo de proyectos.
- e) Para efectos de la administración de los recursos “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que será la Secretaría de Finanzas y Administración que se encargue de la misma, en los programas en que se ejecute a través de las dependencias del Ejecutivo.
- f) Las obras y/o acciones de los programas concurrentes deberán concluirse a más tardar el día 31 de diciembre del presente año.
- g) “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” serán responsables de normar la aplicación de los recursos de los programas complementarios.

DECIMA TERCERA.- “LA SEDESOL” se compromete a informar a “EL ESTADO” sobre el avance y aplicación de los programas con recursos 100% federal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

DECIMA CUARTA.- “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas concurrentes o complementarios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

Para los programas con recursos únicamente federales “LA SEDESOL” realizará dichos informes conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LA SEDESOL” solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las Reglas de Operación que al efecto emita esa dependencia.

DECIMA QUINTA.- “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, así como los productos financieros que existan.

En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA.- Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Acuerdo.

DECIMA NOVENA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato.

VIGESIMA PRIMERA.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones y/o inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **José Justino Arriaga Silva**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Gobernador, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004

ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO 1

REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRADO DE MARGINACION DEL MUNICIPIO
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION				
	045	XICHU	XICHU	MUY ALTO
			EL GUAMUCHIL	MUY ALTO
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION				
	006	ATARJEA	ATARJEA	ALTO
	010	CORONEO	CORONEO	ALTO
	013	DOCTOR MORA	DOCTOR MORA	ALTO
			LA NORIA	ALTO
			LINDERO, EL	ALTO
			LOMA DE BUENAVISTA	ALTO
			PRESA DEL GATO, LA (LA PRESA)	ALTO
			PURISIMA, LA	ALTO
			VAGUI	ALTO
	019	JERECUARO	EL FRESNO	ALTO
			ESTANZUELA DE ROMERO	ALTO
			PIEDRAS DE LUMBRE	ALTO
			PURIANTZICUARO	ALTO
			PURUAGUA	ALTO
	022	OCAMPO	GACHUPINES	ALTO
			OCAMPO	ALTO
			SAN PEDRO DE IBARRA (IBARRA)	ALTO
			SANTA BARBARA	ALTO
	029	SAN DIEGO DE LA UNION	SAN DIEGO DE LA UNION	ALTO
			EX HACIENDA NORIA DE ALDAY (LA NORIA)	ALTO
			LA PRESITA DE LA LUZ (LA PRESITA)	ALTO
			LA SAUCEDA	ALTO
			SAN JUAN PAN DE ARRIBA	ALTO

	030	SAN FELIPE	CARRETON, EL	ALTO
			FABRICA DE MELCHOR	ALTO
			JARAL DE BERRIOS	ALTO
			LAGUNA DE GUADALUPE	ALTO
			LA QUEMADA	ALTO
			LOS MARTINEZ	ALTO
			SAN BARTOLO DE BERRIOS	ALTO
			SAN FELIPE	ALTO
			SAN JUAN DE LLANOS	ALTO
			SAN PEDRO DE ALMOLOYA	ALTO
			SANTA CATARINA	ALTO
			SANTA ROSA	ALTO
	034	SANTA CATARINA	SANTA CATARINA	ALTO
	040	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA	ALTO
			CUESTA DE PEÑONES, LA	ALTO
			MORAS, LAS	ALTO
			RINCON DEL CANO	ALTO
	043	VICTORIA	VICTORIA	ALTO
			CIENEGUILLA	ALTO
			JOYA FRIA, LA	ALTO
			LAGUNITA, LA	ALTO
			RANCHO VIEJO (ESPIRITU SANTO)	ALTO
			SOMBRERETE	ALTO
OTRAS REGIONES				
	001	ABASOLO	ABASOLO	
			ENCINAL, EL	
			GOMEZ DE OROZCO	
			HUITZATARITO	
			LEONES, LOS	

			MASAS, LAS (LA LUZ MASAS)	
			PIEDRAS NEGRAS	
			SAN BERNARDO PEÑA BLANCA (LA PEÑA)	
			SAN JOSE DE GONZALEZ (LOS GONZALEZ)	
			TAMAZULA	
			TINAJA DE NEGRETE, LA (LA TINAJA)	
			ZAPOTE DE PERALTA	
	002	ACAMBARO	IRAMUCO	
	003	ALLENDE	RANCHO VIEJO	
	004	APASEO EL ALTO	CORRAL DE PIEDRA (CORRAL DE PIEDRAS)	
			CUEVITA, LA	
			ESPEJO, EL (EX HACIENDA DE ESPEJO)	
			MANDUJANO ATEPEHUACAN	
			OJO DE AGUA DE ESPEJO (ESTANCIA DE ESPEJO)	
			SAN ISIDRO DE GAMBOA	
			SAN JUAN DEL LLANITO	
	005	APASEO EL GRANDE	COACHITI	
	007	CELAYA	SAN ELIAS	
			SAN MIGUEL OCTOPAN	
	008	CIUDAD MANUEL DOBLADO	CIUDAD MANUEL DOBLADO	
			FRIAS	
			PUERTA DE LLAVE	
			SAN JOSE DE OTATES	
			SAN PABLO	
	009	COMONFORT	DELGADO DE ARRIBA	
			LANDIN	

			ORDUÑA DE ABAJO	
			PALLILLAS DE SAN JUAN	
			SAN ANTONIO DE CORRALES (CORRALES)	
	011	CORTAZAR	CARACHEO	
			COLORADO, EL	
			GAVIA, LA	
	012	CUERAMARO	BUENAVISTA (LA LECHUZA)	
			CUERAMARO	
			HORNOS, LOS	
			SANTA RITA (EJIDO REFUGIO DE AYALA)	
			SAUCILLO, EL	
	014	DOLORES HIDALGO	SAN MARCOS DE ABAJO (SAN MARCOS)	
	015	GUANAJUATO	CAJONES	
			CAÑADA DE BUSTOS	
			SANTA CATARINA DE CUEVAS (EL TINACO)	
	016	HUANIMARO	LOBERA, LA (EL RIÑON)	
	017	IRAPUATO	CARRIZALITO	
			ARANDAS	
			CAJA, LA	
			SAN CRISTOBAL	
			SAN ROQUE	
			VALENCIANITA	
	018	JARAL DEL PROGRESO	ARMADILLO, EL	
	020	LEON	RANCHO SAN JOSE DE LOS SAPOS (LOS SAPOS)	

			RIZOS DE LA JOYA (RIZOS DEL SAUCILLO)	
			SAN JUAN DE OTATES	
			MESA, LA	
	021	MOROLEON		
	023	PENJAMO	BRILLANTE DE MIRAMAR	
			TROJES DE PAUL	
			ZAPOTE DE CESTAO	
	024	PUEBLO NUEVO	PADRES MARTIRES	
	025	PURISIMA DEL RINCON	POTRERILLOS (GUANAJAL)	
			PURISIMA DE BUSTOS	
	026	ROMITA	OJOS DE RANA (LA RANA)	
	027	SALAMANCA	CAPILLA, LA	
			PRIETOS, LOS (EL CAJON)	
			SAN JOSE DE MENDOZA	
	028	SALVATIERRA	SAN NICOLAS DE LOS AGUSTINOS	
	031	SAN FRANCISCO DEL RINCON	MEZQUITILLO, EL	
			SALTO DE ARRIBA, EL (EL SALTO)	
	032	SAN JOSE ITURBIDE	VENTA, LA	
	033	SAN LUIS DE LA PAZ	COVADONGA	
			COL. BENITO JUAREZ	
			EJIDO SANTA ANA Y LOBOS (FRACCION DE LOURDES)	
			MISION DE CHICHIMECAS	

			PIEDRAS DE LUMBRE	
			SAN ANTONIO PRIMERO	
	035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	GARAMBULLO, EL	
			JARALILLO	
			JUVENTINO ROSAS	
			NARANJILLO, EL	
			RINCON DE CENTENO	
			SANTIAGO DE CUENDA	
	036	SANTIAGO MARAVATIO		
	037	SILAO	BAJIO DE BONILLAS	
	038	TARANDACUAO		
	039	TARIMORO	CARRIZO, EL	
			FIERROS, LOS	
			NOPALERA, LA	
	041	URIANGATO	CERRO, EL	
			CHARCO, EL	
			DERRAMADERO, EL	
	042	VALLE DE SANTIAGO	JAULILLA, LA	
			JICAMAS, LAS	
			MAGDALENA DE ARACEO	
			SAN JERONIMO DE ARACEO	
	044	VILLAGRAN	ANGELES, LOS	
			CARACOL, EL	
			MEXICANOS	
			SARABIA	

			SUCHITLAN	
	046	YURIRIA	CALERA, LA (EL CANARIO)	
			PARANGARICO	
			SAN ANDRES ENGUARO	
			TEJOCOTE DE CALERA	
			TIGRE, EL	

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
 C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
 Rúbrica.

Lic. José Justino Silva
 C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
 Rúbrica.

LOCALIDADES DE ATENCION PRIORITARIA CONVENIDAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollan Centros Estratégicos Comunitarios

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana	Desarrollo Local	Total
TOTAL ESTADO:	21,000,000.00	35,000,000.00	6,000,000.00	5,100,000.00	67,100,000.00
MICRORREGIONES	9,000,000.00	13,500,000.00	-	5,100,000.00	27,600,000.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	1,000,000.00	1,500,000.00	-	1,000,000.00	3,500,000.00
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	8,000,000.00	12,000,000.00	-	4,100,000.00	24,100,000.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA					
OTRAS REGIONES *	12,000,000.00	21,500,000.00	6,000,000.00		39,500,000.00

Observaciones:

* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del ANEXO 1.

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
 C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
 Rúbrica.

Lic. José Justino Arriaga Silva
 C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
 (PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana	Desarrollo Local	Total
TOTAL ESTADO:	-	-	6,000,000.00	-	6,000,000.00
MICRORREGIONES	-	-	-	-	-
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION			-		-
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION			-		-
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA					
OTRAS REGIONES *			6,000,000.00		6,000,000.00

Observaciones:

* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del ANEXO 1.

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
 C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
 Rúbrica.

Lic. José Justino Arriaga Silva
 C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Iniciativa Ciudadana	Desarrollo Local	Total
TOTAL ESTADO:	21,000,000.00	35,000,000.00	12,000,000.00	5,100,000.00	73,100,000.00
MICRORREGIONES	9,000,000.00	13,500,000.00	-	5,100,000.00	27,600,000.00
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	1,000,000.00	1,500,000.00	-	1,000,000.00	3,500,000.00
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	8,000,000.00	12,000,000.00	-	4,100,000.00	24,100,000.00
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA					
OTRAS REGIONES *	12,000,000.00	21,500,000.00	12,000,000.00	-	45,500,000.00

Observaciones:

* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del ANEXO 1.

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Lic. José Justino Arriaga Silva
C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004
METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

(PESOS)

ESTADO DE GUANAJUATO

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Iniciativa Ciudadana	Desarrollo Local
	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Proyecto	Proyecto
Unidad de Medida	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO:	350,504	3,983	17,500	46	25	35
MICRORREGIONES	150,480	1,710	6,900	11	-	35
MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION	16,720	190	900	2	-	10
MUNICIPIOS ALTA MARGINACION	133,760	1,520	6,000	9	-	25
MUNICIPIOS MARGINACION RELATIVA						
OTRAS REGIONES *	200,024	2,273	10,600	35	25	-

Observaciones:

* Considera localidades de Alta Marginación y Zonas de Atención Prioritaria, los cuales se apegarán a la distribución del ANEXO 1.

Ing. Juan Carlos López Rodríguez
 C. Delegado de la SEDESOL en el Estado
 Rúbrica.

Lic. José Justino Arriaga Silva
 C. Secretario de Desarrollo Social y Humano en el Estado
 Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días del mes de abril de 2004, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 5 fracciones XXIII y XXV, 6, 10, 11, 18, 19, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de enero de 2003.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos desconcentrados, misma en la que se establece que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles sábados, domingos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, el 25 de diciembre y 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas físicas y morales, que tienen actuaciones y asuntos en trámite en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos sustanciados en las mismas, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que no se considerarán hábiles, correspondientes al mes de abril de 2004 para el personal que labora en esta Secretaría y sus órganos desconcentrados.

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, LOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2004, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, INCLUYENDO SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo sus órganos desconcentrados, no se considerarán hábiles los días 8 y 9 de abril de 2004.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y sus órganos desconcentrados para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, y de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten.

ARTICULO SEGUNDO.- Durante los días citados no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos desconcentrados.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se establece veda temporal para la captura de todas las especies de peces en aguas de jurisdicción federal en la presa Ing. Fernando Hiriart Valderrama (Zimapán), ubicada en los límites de los estados de Hidalgo y Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; 14 bis, 24, 25, 26, 27, 28 y 85 fracción V, de su Reglamento; la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la actividad pesquera en el embalse de la Presa "Ing. Fernando Hiriart Valderrama" (Zimapán), representa una importante derrama económica para la región, siendo aprovechada por organizaciones de pescadores de los estados de Querétaro e Hidalgo.

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecer las medidas administrativas para la conservación y preservación de los recursos pesqueros como las épocas y zonas de veda.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Subdelegación de Pesca en el Estado de Hidalgo, ha llevado a cabo reuniones con los sectores productivos acuícola y pesquero de la región, logrando el consenso de los mismos.

Que a través del Centro Regional de Investigaciones Pesqueras de Pátzcuaro en Michoacán, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha venido realizando evaluaciones biológicas sobre las poblaciones de las especies de la fauna acuática que se encuentran en el embalse de la presa Zimapán, ubicada en los límites de los estados de Hidalgo y Querétaro.

Que los resultados de las investigaciones sobre la pesquería que se llevan a cabo en el embalse, indican que es necesario mantener la pesquería en niveles de desarrollo sustentable, a través de un aprovechamiento racional, procurando la conservación de los recursos biológicos, especialmente durante su principal periodo de reproducción, con la finalidad de que sigan beneficiándose por su uso, los pescadores comerciales que complementan su actividad productiva con labores de agricultura y ganadería, así como los prestadores de servicios y pescadores del sector de pesca deportiva-recreativa.

Que la época de reproducción de la tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre (*Ictalurus spp.*) y carpa común (*Cyprinus carpio*), principales especies de importancia comercial que sostienen la pesquería, ocurre varias veces durante el año, con un periodo de mayor intensidad reproductiva de marzo a mayo, pero que a partir del año anterior se presentó durante los meses de abril a junio y el segundo periodo de menor intensidad en agosto y septiembre, estimándose que por las condiciones ambientales y grado de madurez sexual actual de los organismos, se consideran las mismas condiciones del año próximo pasado.

Que la lobina (*Micropterus salmoides*) puede quedar sujeta a la modalidad de captura-liberación en la pesca deportiva.

Que las épocas de reproducción de la mayoría de las especies existentes en el embalse, se reproducen durante los meses de abril a junio y que la mayor demanda ocurre entre marzo y abril, por lo que se hace necesario establecer una veda para la captura de todas las especies existentes en dicho embalse a efecto de que completen su ciclo biológico de reproducción, se lleve a cabo el reclutamiento de las nuevas generaciones y se recuperen sus poblaciones, cuidando además de mantener el empleo e ingreso económico de los pescadores durante el periodo de mayor demanda de productos pesqueros.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien establecer la siguiente:

VEDA

PRIMERO.- Se establece veda temporal para la captura de todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la Presa "Ing. Fernando Hiriart Valderrama" (Zimapán), ubicado entre los estados de Hidalgo y Querétaro.

La veda iniciará el 12 de abril de 2004 y concluirá el 5 de junio del mismo año.

SEGUNDO.- Queda estrictamente prohibida la pesca comercial de todas las especies de peces en el embalse de la presa y en el periodo de veda establecido.

La pesca deportivo-recreativa podrá continuar realizándose, condicionada a la práctica de capturar y liberar inmediatamente, en adecuadas condiciones de sobrevivencia a los organismos. Solamente podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 6:00 y las 19:00 horas de cada día.

TERCERO.- Las personas que realicen los actos prohibidos a que se refiere el punto anterior, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley de Pesca y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Las personas que mantengan en existencia productos pesqueros provenientes de captura en estado fresco, enhielado o congelado, para su comercialización al mayoreo o industrialización, deberán formular inventario de sus existencias de las especies a que se refiere la veda y dar aviso a la autoridad pesquera, en un plazo de tres días hábiles contado a partir del inicio de la veda.

QUINTO.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional Acuicultura y Pesca, vigilará el estricto cumplimiento de este mandamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- Provéase la publicación inmediata de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de María Teresita Estela Atlaco Macedo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MARIA TERESITA ESTELA ATLAO MACEDO, EL 6 DE FEBRERO DE 2004.

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de María Teresita Estela Atlaco Macedo, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de María Teresita Estela Atlaco Macedo, el 6 de febrero de 2004.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Nautla, Ver.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms.)	Etapas II (kms.)	Etapas III (kms.)	Etapas IV (kms.)	Etapas V (kms.)	Total (kms.)
Troncal	1.0	--	--	--	--	1.0
Distribución	2.5	--	--	--	--	2.5

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.-
Conste.- Rúbrica.

(R.- 193767)

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ Y ENRIQUE CORRAL CORRAL, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

- III. El PROCEDES es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad ~~tradicionalmente los esfuerzos y las innovaciones dirigidos a incrementar la calidad en los servicios de salud han sido aprovechados por los sectores que disfrutan de mejores condiciones generales de vida.~~ Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los programas cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados a microrregiones, municipios y localidades en donde se concentra la mayor marginación y los menores índices de bienestar. Estos recursos deberán garantizar la estructuración de un Paquete de Servicios Esenciales de Salud, en lo sucesivo PASE, que se sume a lo que se ofrece a través del paquete básico de servicios de salud.

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y certificación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Tal como lo establece el Contrato BIRF 7061-ME firmado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BIRF, las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del préstamo, seguirán los procedimientos señalados en el Contrato BIRF 7061-ME y en el Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.
- VI. ~~El~~ PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará en forma anual, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4-708, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 suscrito con el Estado de Durango y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 51, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 12, 13 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango; 28 fracción VI, 34 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 9 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 7, 8, 12, 14 y 34 de la Ley de Obras Públicas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 15, 22, 29, 30, 39 y 40 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 4, 5 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango; 1, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 4 y 5 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público; 1, 18 y 19 fracción XII del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango; y las cláusulas primera, tercera, quinta y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de Durango, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Durango, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1) Lograr mayor equidad con calidad en el PASE para población que vive en zonas de alta marginación y en municipios con los menores índices de bienestar;
- 2) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas;
- 3) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de la SSA y los Servicios Estatales de Salud, y
- ~~5)4)~~ Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el 2003, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2003 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$17'274,461.00 (diecisiete millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 7'072,431.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	<u>\$10'202,030.00</u>
TOTAL	\$17'274,461.00

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2003 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2003, y con el préstamo 7061-ME,

concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2003, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PROCEDES, el 59.06% del costo total del PROCEDES en el Estado, que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PROCEDES, a través de la [Unidad Coordinadora del Programa -UCP-](#), a la que en lo sucesivo se le denominará [Unidad Estatal de Protección Social en Salud \(PROSALUD\)](#), la cual llevará el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa de la SSA responsable del PROCEDES e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el PASE a ser otorgado; los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones; las metas y objetivos a alcanzar; y las estrategias de operación del PROCEDES, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en [el Manual de Operación del PROCEDES](#), a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-MG, [las Reglas de Operación del PROCEDES](#) Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del [PROCEDESPAC](#), EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo sucesivo SECODAM, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2003, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la

desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Durango, Durango, el día uno de abril de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Angel Sergio Guerrero Mier.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Juan Manuel Flores Alvarez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Enrique Corral Corral.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

(PROCEDES)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ Y ENRIQUE CORRAL CORRAL, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO LOS SESA, Y ESTE A TRAVES DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, HOSPITALES, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL OPERATIVO, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SSA PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SSA LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.

- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA Y DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS QUE LO INTEGRAN, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS SESA, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SSA, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR A LOS SESA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 11.- A TRAVES DE LOS SESA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.

- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO. DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
 - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SEGURO POPULAR DE SALUD, ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
 - 14.- CONJUNTAMENTE CON LA SSA, PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA -UCP-, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD) QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DE EQUIDAD (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL DETERMINE Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
 - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL PASE-NACIONAL Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS.
 - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL PASE CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 17.- PRESENTAR A LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA Y A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
 - 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
 - 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

- 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS.

CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)
MONTO PARA EL AÑO 2003
DURANGO
(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$1,200,000.00	\$1,200,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,843,599.00	\$3,000,000.00	\$5,843,599.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$3,038,330.00	\$2,500,000.00	\$5,538,330.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$1,190,502.00	\$250,000.00	\$1,440,502.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$3,252,030.00	\$3,252,030.00
6000 OBRA PUBLICA			\$0.00
TOTAL	\$7,072,431.00	\$10,202,030.00	\$17,274,461.00

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE MURAT, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE SALUD, HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, GUILLERMO MEGCHUN VELASQUEZ Y PEDRO RAFAEL ARAGON KURI, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como

segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

- III. El PROCEDES es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad ~~tradicionalmente los esfuerzos y las innovaciones dirigidos a incrementar la calidad en los servicios de salud han sido aprovechados por los sectores que disfrutaban de mejores condiciones generales de vida.~~ Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los programas cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados a microrregiones, municipios y localidades en donde se concentra la mayor marginación y los menores índices de bienestar. Estos recursos deberán garantizar la estructuración de un Paquete de Servicios Esenciales de Salud, en lo sucesivo PASE, que se sume a lo que se ofrece a través del paquete básico de servicios de salud.

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y certificación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Tal como lo establece el Contrato BIRF 7061-ME firmado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BIRF, las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del préstamo, seguirán los procedimientos señalados en el Contrato BIRF 7061-ME y en el Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.
- VI. ~~El~~ PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará en forma anual, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4-708, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 suscrito con el Estado de Oaxaca y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 51, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 12 párrafo cuarto y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1 y 14 fracciones I y VIII del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de septiembre de 1996, y las cláusulas primera, tercera, quinta y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de Oaxaca, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Oaxaca, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1) Lograr mayor equidad con calidad en el PASE para población que vive en zonas de alta marginación y en municipios con los menores índices de bienestar;
- 2) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas;
- 3) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de la SSA y los Servicios Estatales de Salud, y
- 5)4) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el 2003, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2003 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$60,031'071,57 (sesenta millones treinta y un mil setenta y un pesos 57/100 M.N.) el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 50'031,071.57
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ 10'000,000.00
TOTAL	\$ 60'031,071.57

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2003 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2003, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2003, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PROCEDES, el 16.66% del costo total del PROCEDES en el Estado, que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Oaxaca.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PROCEDES, a través de la [Unidad Coordinadora del Programa -UCP-](#), a la que en lo sucesivo se le denominará [Unidad Estatal de Protección Social en Salud \(PROSALUD\)](#), la cual llevará el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa de la SSA responsable del PROCEDES e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el PASE a ser otorgado; los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones; las metas y objetivos a alcanzar; y las estrategias de operación del PROCEDES, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en [el Manual de Operación del PROCEDES](#), a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME, [las Reglas de Operación del PROCEDES](#) Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del [PROCEDESPAC](#), EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo sucesivo SECODAM, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2003, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con

base
propias leyes.

en

sus

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, el día uno de abril de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **José Murat.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Guillermo Megchún Velásquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Pedro Rafael Aragón Kuri.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SE DENOMINA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE MURAT, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE SALUD, HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, GUILLERMO MEGCHUN VELASQUEZ Y PEDRO RAFAEL ARAGON KURI, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN LO SUCESIVO LOS SESA, Y ESTE A TRAVES DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, HOSPITALES, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL OPERATIVO, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SSA PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SSA LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.

- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA Y DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS QUE LO INTEGRAN, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS SESA, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SSA, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR A LOS SESA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 11.- A TRAVES DE LOS SESA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.

- 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SEGURO POPULAR DE SALUD, ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
 - 14.- CONJUNTAMENTE CON LA SSA, PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA -UCP-, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD) QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DE EQUIDAD (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL DETERMINE Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
 - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL PASE-NACIONAL Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS.
 - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL PASE CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 17.- PRESENTAR A LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA Y A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
 - 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
 - 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
 - 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS.

CUADRO 1**SECRETARIA DE SALUD****SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL****PROGRAMA DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)****MONTO PARA EL AÑO 2003**

**OAXACA
(PESOS)**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$23,067,993.00		\$23,067,993.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$16,360,769.00		\$16,360,769.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$7,764,170.00		\$7,764,170.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$886,021.00	\$1,872,480.43	\$2,758,501.43
6000 OBRA PUBLICA	\$1,952,118.57	\$8,127,519.57	\$10,079,638.14
TOTAL	\$50,031,071.57	\$10,000,000.00	\$60,031,071.57

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL FERNANDO SILVA NIETO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, OLEGARIO GALARZA GRANDE Y MA. DEL PILAR FONSECA LEAL, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las

necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

- III. El PROCEDES es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad ~~tradicionalmente los esfuerzos y las innovaciones dirigidos a incrementar la calidad en los servicios de salud han sido aprovechados por los sectores que disfrutaban de mejores condiciones generales de vida.~~ Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los programas cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados a microrregiones, municipios y localidades en donde se concentra la mayor marginación y los menores índices de bienestar. Estos recursos deberán garantizar la estructuración de un Paquete de Servicios Esenciales de Salud, en lo sucesivo PASE, que se sume a lo que se ofrece a través del paquete básico de servicios de salud.

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y certificación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Tal como lo establece el Contrato BIRF 7061-ME firmado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BIRF, las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del préstamo, seguirán los procedimientos señalados en el Contrato BIRF 7061-ME y en el Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.
- VI. El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará en forma anual, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4-708, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 suscrito con el Estado de San Luis Potosí y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 51, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 80 fracción XVII y 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2, 12, 13, 31, 32, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 5, 6, 7 fracción II, 12 fracción VII y 15 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; 1, 2 fracción II, 7 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3 y 14 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 11 y 12 fracción XII del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de Estado de San Luis Potosí el 11 de septiembre de 1996; y las cláusulas primera, tercera, quinta y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de San Luis Potosí, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de San Luis Potosí, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1) Lograr mayor equidad con calidad en el PASE para población que vive en zonas de alta marginación y en municipios con los menores índices de bienestar;
- 2) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas;
- 3) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de la SSA y los Servicios Estatales de Salud, y ~~5)4~~ Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el 2003, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2003 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$10'757,790.00 (diez millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 7'530,453.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ <u>3'227,337.00</u>
TOTAL	\$ 10'757,790.00

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2003 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2003, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2003, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PROCEDES, el 30% del costo total del PROCEDES en el Estado, que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PROCEDES, a través de la [Unidad Coordinadora del Programa -UCP-](#), a la que en lo sucesivo se le denominará [Unidad Estatal de Protección Social en Salud \(PROSALUD\)](#), la cual llevará el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa de la SSA responsable del PROCEDES e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el PASE a ser otorgado; los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones; las metas y objetivos a alcanzar; y las estrategias de operación del PROCEDES, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en [el Manual de Operación del PROCEDES](#), a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-MG, ~~las Reglas de Operación del PROCEDES~~ Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del [PROCEDESPAC](#), EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo sucesivo SECODAM, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2003, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día uno de junio de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Fernando Silva Nieto**.- Rúbrica.-

El Secretario de Gobierno, **Marco Antonio Aranda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Olegario Galarza Grande**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **María del Pilar Fonseca Leal**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL FERNANDO SILVA NIETO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y LA DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI, MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, OLEGARIO GALARZA GRANDE Y MA. DEL PILAR FONSECA LEAL, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO LOS SSSLP, Y ESTE A TRAVES DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, HOSPITALES, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL OPERATIVO, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL

- DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS SSSLP EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SSA PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SSA LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
 - 3.- ASISTIR A LOS SSSLP PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
 - 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SSSLP Y DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS QUE LO INTEGRAN, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS SSSLP, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 5.- VERIFICAR QUE LOS SSSLP ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SSA, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
 - 6.- ASISTIR A LOS SSSLP (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
 - 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
 - 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
 - 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
 - 11.- A TRAVES DE LOS SSSLP, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
 - 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
 - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SEGURO POPULAR DE SALUD, ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
 - 14.- CONJUNTAMENTE CON LA SSA, PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA -UCP-, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD) QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DE EQUIDAD (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL DETERMINE Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
 - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SSA, A TRAVES DE LOS SSSLP, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL PASE-NACIONAL Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS.
 - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL PASE CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 17.- PRESENTAR A LA SSA, A TRAVES DE LOS SSSLP, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SSSLP Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SSSLP Y A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
 - 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
 - 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

- 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SSSLP PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS.

**CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)
MONTO PARA EL AÑO 2003
SAN LUIS POTOSI
(PESOS)**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,029,893.00	\$1,664,438.24	\$3,694,331.24
3000 SERVICIOS GENERALES	\$3,612,463.00		\$3,612,463.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$1,888,097.00		\$1,888,097.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
6000 OBRA PUBLICA		\$1,562,898.76	\$1,562,898.76
TOTAL	\$7,530,453.00	\$3,227,337.00	\$10,757,790.00

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote No. 1 y 2 de Che-Moo, con una superficie de 88-33-67 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE No. 1 Y 2 DE CHE-MOO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin numero, autorizó con folio número 5012 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00445, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Lote No. 1 y 2 de

Che-Moo", con una superficie de 88-33-67 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido El Poste
- AL SUR: Juan de la Cruz Caamal Puch
- AL ESTE: Víctor Cahuich Aké
- AL OESTE: Ejido San Juan Bautista Sahcabchén

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados. Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Estrella del Oriente, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ESTRELLA DEL ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145033, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5078 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00434, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Estrella del Oriente", con una superficie de 200-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino terracería a Chunchintok
AL SUR: Mensura ejido Chunchintok
AL ESTE: Camino de terracería y terrenos nacionales
AL OESTE: Tarcilo Chable Herrera

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz 4, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA CRUZ 4", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145457, de fecha 25 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5129 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00435, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Santa Cruz 4", con una superficie de 50-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopolchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sitrico Campeche
AL SUR: Terrenos nacionales
AL ESTE: Terrenos nacionales
AL OESTE: Terrenos de Luis Fernando Chi Cauich

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rita, con una superficie de 46-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA RITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145083, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5030 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00396, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Santa Rita", con una superficie de 46-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera
AL SUR: Faustino Farías González
AL ESTE: Salvador Farías González

AL OESTE: Faustino Farías González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Parota, con una superficie de 194-48-86 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PAROTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145972, de fecha 8 de septiembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 06105 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00104, de fecha 30 de enero de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Parota", con una superficie de 194-48-86 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio El Ramón de Santos Ariza Zagal

AL SUR: Arroyo

AL ESTE: Predio La Guadalupe de Mauro Jiménez G. y predio El Mamey de Erubiel Olvera Arias

AL OESTE: Predio El Tintal de Adán Camacho Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 30 de enero de 2004.- El Perito Deslindador, **Ma. Lourdes Alonso Vieyra.**-
Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo, para la profesionalización integral del sector turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA, LIC. FELIPE IGNACIO CARREON CASTILLO Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. LAZARO CARDENAS BATEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; DEL ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL; DEL DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO, SECRETARIO DE TURISMO; DE LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y DEL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, TESORERO GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Turismo 2001-2006 señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos, para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Turismo dentro de sus estrategias desarrollará acciones y programas para propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.
- II. La calidad es una constante en la vida moderna provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población que destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportunamente. El turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran, para poder adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.
- III. El sector turismo está preocupado por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo del personal de servicios turísticos y prestadores de servicios, por lo que busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo al turismo, como parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación, y provocar con ello el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.
- IV. En ese orden de ideas, "LA SECTUR" por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística ha definido como misión fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen la profesionalización integral del sector turismo mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello que:
 - a. quienes estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, ya sean trabajadores, estudiantes, servidores públicos y comunidades en general ofrezcan un trato cordial a nuestros visitantes, como valor agregado de nuestra oferta turística;

- b. los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;
- c. quienes estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo lo hagan por vocación, convicción y su incorporación al trabajo corresponda a los niveles de sueldo y de responsabilidad acordes con sus expectativas y calidad de educación;
- d. los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios incorporen a los procesos de operación de sus proyectos, a sistemas de gestión de la calidad;
- e. los destinos turísticos apliquen acciones que hagan posible su funcionamiento adecuado a sus necesidades económicas y sociales, y
- f. se generen elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECTUR" que:

- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del invocado ordenamiento, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2 Tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- I.3 Su Titular fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4 El licenciado Emilio Goicoechea Luna fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 21 de agosto de 2003, expedido por el Secretario de Turismo, licenciado Rodolfo Elizondo Torres, en términos de los artículos 14, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, previa aprobación del C. Presidente licenciado Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción VI y 7o. de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5 El licenciado Felipe Ignacio Carreón Castillo fue designado Director General de Desarrollo de la Cultura Turística mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2002, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV de su Reglamento Interior, interviene en la suscripción de este instrumento.
- I.6 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio por conducto de su Gobernador Constitucional, quien tiene facultades para representar al Estado de Michoacán y celebrar convenios con la Federación en los términos de lo establecido en los artículos 47, 60 fracción XII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 36 de la Ley de Planeación del Estado.

II.3 Este Convenio es también suscrito por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, el Secretario de Turismo, la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo y por el Tesorero General, de conformidad con los artículos 11, 16, 20, 21, 22, 27, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 1 de fecha 14 de octubre de 2003.

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en la calle El Nigromante número 79, colonia Centro, código postal 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Con base en lo anterior, "LA SECTUR" y "EL ESTADO" manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la realización de acciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1o., 2o. fracción I, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 30 de la Ley Federal de Turismo; 3o., 8o. y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, y 36 de la Ley de Planeación del Estado; las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y esfuerzos de "LA SECTUR" y de "EL ESTADO", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fomentando la participación que, en su caso, corresponda de los municipios, a fin de coadyuvar a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Michoacán de Ocampo, y mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Para cumplir con el objeto de este instrumento, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;
- 2) Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector;
- 3) Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;
- 4) Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas en esquemas de modernización;
- 5) Posicionar a la profesionalización como una filosofía de desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes, de turismo, y comunidades de destinos turísticos vinculados con la actividad turística.

B. ESTRATEGIAS:

- 1) Fortalecer el apoyo y la participación de los interlocutores estatales de cultura turística, estableciendo una red nacional de promotores de la profesionalización;
- 2) Desarrollar materiales de apoyo, que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de dicho proceso;
- 3) Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas y

organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;

- 4) Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística;
- 5) Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- Para cumplir con el objeto de este instrumento "EL ESTADO" se compromete, por conducto de la Secretaría de Turismo, a lo siguiente:

1. Dar a conocer a "LA SECTUR" por escrito, dentro de las últimas cuatro semanas de cada año y dentro de las primeras cuatro semanas del año siguiente, las necesidades de profesionalización identificadas en los destinos turísticos de su sector.

2. Proporcionar a los instructores que, en su caso, sean designados por "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio, el hospedaje, alimentación y transportación local durante el tiempo en que se estén llevando a cabo las acciones de profesionalización acordadas por las partes; así como el espacio y el equipo necesario para la realización de dichas acciones (cañón de proyección, pantalla, proyector de acetatos, rotafolio, entre otros), cubriendo los gastos que con tal motivo se originen, con cargo al Programa de Capacitación autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Turismo, del ejercicio presupuestal que corresponda; sin perjuicio de que gestione el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos, o de instituciones de educación turística, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que obtenga de las mismas.

3. Del personal adscrito a la Secretaría de Turismo de "EL ESTADO", designar a un coordinador y enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la logística del o los eventos y los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de los mismos. Esta designación deberá ser notificada con la debida oportunidad y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR".

4. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrán gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por acción, sea ésta curso, taller, seminario, diplomado o foro, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo obtenido.

5. A fin de cumplir con el objetivo de "fomentar cuadros multiplicadores", gestionar que los participantes en dichos cursos comprometan metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer efectivo el efecto multiplicador de la capacitación, y previo acuerdo de ambas partes, "EL ESTADO" entregará a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR", informes, sobre el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso, información que deberá ser proporcionada en medio magnético.

6. En caso de ser necesario, reproducir los materiales de las diferentes temáticas de las acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por "LA SECTUR", mismos que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo, y conforme

a lo previsto en el numeral 4 de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por "LA SECTUR" para su distribución a los participantes registrados.

7. Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por "LA SECTUR", los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento.

8. Integrar una base de datos con los instructores locales que le ofrecen servicios a "EL ESTADO", precisando: datos generales, temáticas que imparten y resumen curricular, lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.

9. En caso de que "EL ESTADO", por causas de poco aforo, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del evento.

10. Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECTUR".- Por su parte "LA SECTUR" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, a:

1. Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por "EL ESTADO" en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que "LA SECTUR" tenga conocimiento de las necesidades identificadas y dadas a conocer por "EL ESTADO".

2. A través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar a "EL ESTADO" y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que "LA SECTUR" contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que brinden servicios a "LA SECTUR" deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación" y en aquella Norma que refiera la temática que se pretenda impartir.

3. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.

4. Hacer llegar a "EL ESTADO", previo a los cursos de capacitación calendarizados y por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de los cursos de capacitación, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.

5. Enviar, previo a la realización del curso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por "EL ESTADO", sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.

6. Solicitar a "EL ESTADO" reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA.- EVALUACION DE RESULTADOS.- "LA SECTUR" y "EL ESTADO" llevarán a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces responsables a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este instrumento y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a "LA SECTUR", a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Convenio, independientemente del personal que haya realizado los

trabajos, aun cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que, en su caso, correspondan.

SEPTIMA.- CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Convenio no se entenderá como impedimento para que "LA SECTUR" y "EL ESTADO" concerten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto, informándose sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones.

OCTAVA.- SUPERVISION.- "LA SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe "LA SECTUR", la cual podrá dar por escrito a "EL ESTADO" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA.- ENLACES.- Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este Convenio, a:

Por "LA SECTUR": Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.

Por "EL ESTADO": Al titular de de la Secretaría de Turismo.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes acuerdan que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución

o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que en su caso indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para las partes, por razones de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada este Convenio, comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION.- Las partes podrán suspender en todo o en parte este Convenio, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las partes harán los ajustes que correspondan, a fin de que cada una

reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que en el caso de que sean superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que sumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

DECIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- "LA SECTUR" y "EL ESTADO" acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán LOS ANEXOS DEL CONVENIO, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- "LA SECTUR" y "EL ESTADO" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta en los términos que para tales casos determina la ley.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los siete días del mes de noviembre de dos mil tres, quedándose tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder del Estado.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Cultura Turística, **Felipe Ignacio Carreón Castillo.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **L. Enrique Bautista Villegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jaime Genovevo Figueroa Zamudio.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez.-** Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos, para la profesionalización integral del sector turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA PROFESIONALIZACION INTEGRAL DEL SECTOR TURISMO EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL

SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LICENCIADO EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA, LICENCIADO FELIPE IGNACIO CARREON CASTILLO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO, SEÑOR EDUARDO BECERRA PEREZ Y LICENCIADO MARCOS MANUEL SUAREZ GERARD, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Turismo 2001-2006 señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos. Para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Turismo, dentro de sus estrategias, desarrolla acciones y programas para propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.
- II. La calidad es una constante en la vida moderna, provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población. Dichas alternativas destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportuna. El turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran para adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.
- III. El sector turismo se preocupa por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo del personal de servicios turísticos y prestadores de servicios. Por ello, busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo a esta actividad. En este sentido, la capacitación es parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación que provocan el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.
- IV. En este orden de ideas, "LA SECTUR", por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, ha definido como Misión: Fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen la profesionalización integral del sector turismo, mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello que:
 - a. quienes estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, ya sea trabajadores, estudiantes, servidores públicos y comunidades en general ofrezcan un trato cordial a nuestros visitantes, como valor agregado de nuestra oferta turística;
 - b. los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;
 - c. quienes estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo lo hagan por vocación y convicción, y que su incorporación al mercado de trabajo corresponda a los niveles de sueldo y responsabilidad de sus expectativas y calidad de educación;
 - d. los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios incorporen a los procesos de operación de sus proyectos, sistemas de gestión de la calidad;
 - e. los destinos turísticos implementen acciones adecuadas a sus necesidades económicas y sociales, y
 - f. se generen elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECTUR” QUE:**

- I.1** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del invocado ordenamiento, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2** Tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- I.3** Su Titular fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha primero de agosto de dos mil tres, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4** El licenciado Emilio Goicoechea Luna fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha veintiuno de agosto de dos mil tres, expedido por el Secretario de Turismo, licenciado Rodolfo Elizondo Torres, en términos de los artículos 14, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, previa aprobación del C. Presidente licenciado Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción VI y 7o. de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5** El licenciado Felipe Ignacio Carreón Castillo fue designado Director General de Desarrollo de la Cultura Turística mediante nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil dos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV de su Reglamento Interior, interviene en la suscripción de este instrumento.
- I.6** Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- II.1** El Estado de Morelos forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2** Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 14, 25, 26 y 28 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II.3** Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en avenida Morelos Sur número 187, colonia Las Palmas, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Con base en lo anterior, “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para coordinar su participación en la realización de acciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1o., 2o. fracción I, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 30 de la Ley Federal de Turismo; y 2, 3, 14, 25, 26 y 28 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, sometiéndose sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y esfuerzos de "LA SECTUR" y "EL ESTADO", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fomentando la participación que, en su caso, corresponda de los municipios, a fin de coadyuvar a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Morelos, y el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ESTRATEGIAS.- Para cumplir con el objeto de este instrumento, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;
- 2) Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector;
- 3) Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;
- 4) Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas en esquemas de modernización;
- 5) Posicionar a la profesionalización como una filosofía de desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes de turismo, y comunidades de destinos turísticos vinculados con la actividad turística.

B. ESTRATEGIAS:

- 1) Fortalecer el apoyo y la participación de los interlocutores estatales de cultura turística, estableciendo una red nacional de promotores de la profesionalización;
- 2) Desarrollar materiales de apoyo, que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de dicho proceso;
- 3) Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;
- 4) Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística;
- 5) Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- Para cumplir con el objeto de este instrumento, y dentro de sus atribuciones y competencias, "EL ESTADO" se compromete, por conducto de sus representantes, a lo siguiente:

1. Dar a conocer a "LA SECTUR" por escrito, dentro de las últimas cuatro semanas de cada año y dentro de las primeras cuatro semanas del año siguiente, las necesidades de profesionalización identificadas en los destinos turísticos de su sector.

2. Proporcionar a los instructores que, en su caso, sean designados por "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio, sujeto a su disponibilidad presupuestal, el hospedaje, alimentación y transportación local durante el tiempo en que se estén llevando a cabo las acciones de profesionalización acordadas por las partes; así como el espacio y el equipo necesario para la realización

de dichas acciones (cañón de proyección, pantalla, proyector de acetatos, rotafolio, etc.). Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos, o de instituciones de educación turística, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que obtenga de las mismas.

3. Designar a un coordinador y enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la logística del evento o los eventos y los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de los mismos. Esta designación deberá ser notificada con la debida oportunidad y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR".

4. Difundir, promover y fomentar, dentro del ámbito de su competencia, las acciones de profesionalización, para lo cual podrán gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por acción, sea ésta curso, taller, seminario, diplomado, foro, etc., comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo obtenido.

5. A fin de cumplir con el objetivo de "fomentar cuadros multiplicadores", gestionar que los participantes en dichos cursos comprometan metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer efectivo el efecto multiplicador de la capacitación, y previo acuerdo de ambas partes, "EL ESTADO" entregará a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR", informes sobre el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso, información que deberá ser proporcionada en medio magnético.

6. En caso de ser necesario, reproducir los materiales de las diferentes temáticas de las acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por "LA SECTUR", mismos que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo, y conforme a lo previsto en el numeral 4 de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por "LA SECTUR" para su distribución a los participantes registrados.

7. Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por "LA SECTUR", los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento.

8. Integrar una base de datos con los instructores locales que ofrecen servicios a "EL ESTADO", precisando: datos generales, temáticas que imparten y resumen curricular. Lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.

9. En caso de que "EL ESTADO", por causas de poca demanda, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del evento.

10. Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECTUR".- Por su parte "LA SECTUR" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, a:

1. Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por "EL ESTADO" en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que "LA SECTUR" tenga conocimiento de las necesidades identificadas y dadas a conocer por "EL ESTADO".

2. Por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar a "EL ESTADO" y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que "LA SECTUR" contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que brinden servicios a "LA SECTUR", deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación" y en aquella Norma que se refiera a la temática que se pretenda impartir.

3. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.

4. Hacer llegar a "EL ESTADO", previo a los cursos de capacitación calendarizados y por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de los cursos de capacitación, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.

5. Enviar, previo a la realización del curso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por "EL ESTADO", sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.

6. Solicitar a "EL ESTADO" reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA.- EVALUACION DE RESULTADOS.- "LA SECTUR" y "EL ESTADO" llevarán a cabo reuniones periódicas que determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces responsables a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este instrumento y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a "LA SECTUR", a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Convenio, independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aun cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que, en su caso, correspondan.

SEPTIMA.- CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Convenio no se entenderá como impedimento para que "LA SECTUR" y "EL ESTADO" concerten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto; sin embargo, se deberá contar con la autorización de la otra parte, y se informarán sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones que, en su caso, lleguen a intervenir.

OCTAVA.- SUPERVISION.- "LA SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso

al personal que para tal efecto designe "LA SECTUR", la cual podrá dar por escrito a "EL ESTADO" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA.- ENLACES.- Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este convenio, a:

Por "LA SECTUR": Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.

Por "EL ESTADO": Al titular de la Dirección General de Servicios Turísticos.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes acuerdan que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución

o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que, en su caso, indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para las partes, por razones de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada este Convenio, comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION.- Las partes podrán suspender en todo o en parte este Convenio, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general mediante simple aviso que se hagan por escrito, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las partes harán los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con

sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad civil, administrativa o penal al respecto.

DECIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán los anexos del convenio, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro, quedándose tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder del Estado.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Cultura Turística, **Felipe Ignacio Carreón Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eduardo Becerra Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Marcos Manuel Suárez Gerard**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Quintana Roo, para la profesionalización integral del sector turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA, LIC. FELIPE IGNACIO CARREON CASTILLO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA

“EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. EFRAIN VILLANUEVA ARCOS Y EL SECRETARIO DE TURISMO, ING. ARTEMIO SANTOS SANTOS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Turismo 2001-2006 señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos, para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Turismo dentro de sus estrategias desarrollará acciones y programas para propiciar el

- mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.
- II. La calidad es una constante en la vida moderna provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población que destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportunamente. El turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran, para poder adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.
 - III. El sector turismo está preocupado por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo del personal de servicios turísticos y prestadores de servicios, por lo que busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo al turismo, como parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación, y provocar con ello el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.
 - VI. En ese orden de ideas, "LA SECTUR", por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, ha definido como misión fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen la profesionalización integral del sector turismo mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello que:
 - a. quienes estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, ya sean trabajadores, estudiantes, servidores públicos y comunidades en general, ofrezcan un trato cordial a nuestros visitantes, como valor agregado de nuestra oferta turística;
 - b. los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;
 - c. quienes estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo lo hagan por vocación, convicción y su incorporación al trabajo corresponda a los niveles de sueldo y de responsabilidad acordes con sus expectativas y calidad de educación;
 - d. los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios incorporen a los procesos de operación de sus proyectos, a sistemas de gestión de la calidad;
 - e. los destinos turísticos apliquen acciones que hagan posible su funcionamiento adecuado a sus necesidades económicas y sociales, y
 - f. se generen elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECTUR" que:**
 - I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del invocado ordenamiento, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.
 - I.2 Tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
 - I.3 Su Titular fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado Vicente Fox

Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

- I.4** El licenciado Emilio Goicoechea Luna fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 16 de agosto de 2003, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción VI y 7o. de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5** El licenciado Felipe Ignacio Carreón Castillo fue designado Director General de Desarrollo de la Cultura Turística mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2002, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV de su Reglamento Interior, interviene en la suscripción de este instrumento.
- I.6** Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. Declara “EL ESTADO” que:

- II.1** En términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1o., 2o., 4o., 5o. y 78 de la Constitución Política de la entidad, Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 90 fracción XVIII y 91 fracciones VI y XIII de la Constitución Política; 2o. y 16 de la Administración Pública, ambas del Estado de Quintana Roo y en el Bando Solemne por el que se declara Gobernador Electo del Estado de Quintana Roo al licenciado Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, publicado en el Periódico Oficial de nuestra entidad en fecha 31 de marzo de 1999, éste se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en representación del Estado.
- II.3** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, 19 fracciones I y IX y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, este Convenio es también suscrito por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Turismo.
- II.4** Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle 22 de Enero sin número, entre avenida Héroes y Juárez, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anterior, “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la realización de acciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1o., 2o. fracción I, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 30 de la Ley Federal de Turismo; así como los artículos 9, 10, 91 fracción XIII y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2, 11, 16 y 19 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y esfuerzos de “LA SECTUR” y de “EL ESTADO”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fomentando la participación que, en su caso, corresponda de los municipios, para coadyuvar a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Quintana Roo, a fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Para cumplir con el objeto de este instrumento, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;
- 2) Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector;
- 3) Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;
- 4) Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas en esquemas de modernización;
- 5) Posicionar a la profesionalización como una filosofía de desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes, de turismo, y comunidades de destinos turísticos vinculados con la actividad turística.

B. ESTRATEGIAS:

- 1) Fortalecer el apoyo y la participación de los interlocutores estatales de cultura turística, estableciendo una red nacional de promotores de la profesionalización;
- 2) Desarrollar materiales de apoyo, que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de dicho proceso;
- 3) Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;
- 4) Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística;
- 5) Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- Para cumplir con el objeto de este instrumento, "EL ESTADO" se compromete, por conducto de la Secretaría de Turismo, dentro de su ámbito de competencia y de sus posibilidades, a lo siguiente:

1. Dar a conocer a "LA SECTUR" por escrito, dentro de las últimas cuatro semanas de cada año y dentro de las primeras cuatro semanas del año siguiente, las necesidades de profesionalización identificadas en los destinos turísticos de su sector.

2. Proporcionar a los instructores que, en su caso, sean designados por "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio, el hospedaje, alimentación y transportación local durante el tiempo en que se estén llevando a cabo las acciones de profesionalización acordadas por las partes; así como el espacio y el equipo necesario para la realización de dichas acciones (cañón de proyección, pantalla, proyector de acetatos, rotafolio, etc.). Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos, o de instituciones de educación turística, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que obtenga de las mismas.

3. Designar a un coordinador y enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la logística del o los eventos y los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de los mismos. Esta

designación deberá ser notificada con la debida oportunidad y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR".

4. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrán gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por acción, sea ésta curso, taller, seminario, diplomado, foro, etc., comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo obtenido.

5. A fin de cumplir con el objetivo de "fomentar cuadros multiplicadores", gestionar que los participantes en dichos cursos comprometan metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer efectivo el efecto multiplicador de la capacitación, y previo acuerdo de ambas partes, "EL ESTADO" entregará a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR", informes sobre el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso, información que deberá ser proporcionada en medio magnético.

6. En caso de ser necesario, reproducir los materiales de las diferentes temáticas de las acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por "LA SECTUR", mismos que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo, y conforme a lo previsto en el numeral 4 de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por "LA SECTUR" para su distribución a los participantes registrados.

7. Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por "LA SECTUR", los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Promoción Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento.

8. Integrar una base de datos con los instructores locales que le ofrecen servicios a "EL ESTADO", precisando: datos generales, temáticas que imparten y resumen curricular, lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.

9. En caso de que "EL ESTADO", por causas de poco aforo, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del evento.

10. Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECTUR".- Por su parte "LA SECTUR" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, a:

1. Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por "EL ESTADO" en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que "LA SECTUR" tenga conocimiento de las necesidades identificadas y dadas a conocer por "EL ESTADO".

2. A través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar a "EL ESTADO" y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que "LA SECTUR" contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que brinden servicios a "LA SECTUR", deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación" y en aquella Norma que refiera la temática que se pretenda impartir.

3. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.

4. Hacer llegar a "EL ESTADO", previo a los cursos de capacitación calendarizados y por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de los cursos de capacitación, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.

5. Enviar, previo a la realización del curso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por "EL ESTADO", sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.

6. Solicitar a "EL ESTADO" reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA.- EVALUACION DE RESULTADOS.- "LA SECTUR" y "EL ESTADO" llevarán a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces responsables a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este instrumento y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a "LA SECTUR", a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Convenio, independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aun cuando sean objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que, en su caso, correspondan.

SEPTIMA.- CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Convenio no se entenderá como impedimento para que "LA SECTUR" y "EL ESTADO" concerten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto, informándose sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones.

OCTAVA.- SUPERVISION.- "LA SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe "LA SECTUR", la cual podrá dar por escrito a "EL ESTADO" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA.- ENLACES.- Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este Convenio, a:

Por "LA SECTUR": Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.

Por "EL ESTADO": Al Subsecretario de Desarrollo Turístico y al Director de Capacitación y Cultura Turística.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes acuerdan que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que, en su caso, indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificadorio que para tal efecto suscriban, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad para las partes, por razones de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada este Convenio, comunicará por escrito a la otra las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION.- Las partes podrán suspender en todo o en parte este Convenio, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las partes harán los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que asumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

DECIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán los anexos del convenio, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil tres, quedándose tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder del Estado.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea** Luna.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Cultura Turística, **Felipe Ignacio Carreón Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Efraín Villanueva Arcos**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Artemio Santos Santos**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-04-2004, por posibles prácticas monopólicas absolutas y relativas en el mercado de la emisión, distribución y comercialización de vales, cupones, contraseñas, talones, órdenes de pago en forma impresa a través de medios electrónicos para ser canjeados por bienes y servicios en tiendas de autoservicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-04-2004, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA EMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, TALONES, ORDENES DE PAGO EN FORMA IMPRESA A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS PARA SER CANJEADOS POR BIENES Y SERVICIOS EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

Las posibles prácticas monopólicas absolutas y relativas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos,

subastas o almonedas públicas, así como actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente el acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, mediante la venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable y la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea o pueda ser incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Se considera afectado el mercado de la emisión, distribución y comercialización de vales, cupones, contraseñas, talones, órdenes de pago en forma impresa a través de medios electrónicos para ser canjeados por bienes y servicios en tiendas de autoservicio.

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.- Así lo acordaron y firman el Presidente
y el Secretario Ejecutivo.- Conste.- El Presidente, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 193688)

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTOS DE RESOLUCIONES

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I. Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1. Inmobiliaria Macmillan, S.A. de C.V./Ediciones Castillo, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Inmobiliaria Macmillan, S.A. de C.V. y Servicios Editoriales Latinoamericanos, S.A. de C.V. de los derechos, beneficios, títulos de propiedad e intereses derivados de la titularidad de ciertos activos, propiedad de Ediciones Castillo, S.A. de C.V. La negociación incluye una cláusula de no competencia que cumple con los parámetros establecidos por la Comisión.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

2. FleetBoston Financial Corporation/Bank of America Corporation.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación internacional consistente en la fusión de FleetBoston Financial Corporation (FleetBoston) en Bank of America Corporation (BAC) subsistiendo esta última. Como resultado en México, las subsidiarias de FleetBoston serán subsidiarias indirectas de BAC.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

3. LGMH, S. de R.L. de C.V./Libbey Europe, B.V.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Libbey Europe BV de partes sociales representativas del capital social de Vitrocrisa Holding, S. de R.L. de C.V., Vitrocrisa, S. de R.L. de C.V. y Vitrocrisa Comercial, S. de R.L. de C.V., propiedad de LGMH, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

4. Areva, S.A./Alstom, S.A.

Transacción notificada

Tiene como antecedente la adquisición a nivel mundial del negocio T&D de Alstom, S.A. (Alstom) por parte de Areva, S.A. (Areva). Como resultado, Areva adquiere participación accionarial en las subsidiarias T&D de Alstom en México.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

5. Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital/Ford Credit de México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Transacción notificada

Consiste en la adquisición por parte de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, de un conjunto de créditos otorgados por Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

6. Geomundo, S.A. de C.V./Fugro Chance de México, S.A. de C.V./Racal Survey Mexicana, S.A. de C.V./Ingeniería Subacuática, S.A. de C.V./ODC Mexicana, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación internacional por medio de la cual Fugro NV (Furgo) adquiere la división de Thales, S.A. denominada "Thales Geosolutions". Como resultado en México, Fugro adquiere las sociedades mexicanas: Racal Survey Mexicana, S.A. de C.V., Ingeniería Subacuática, S.A. de C.V. y ODC Mexicana, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

7. Sabritas, S. de R.L. de C.V./Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C.V./Hurdell Holdings, S. de R.L. de C.V./Durf Holdings, S. de R.L. de C.V.

Transacción notificada

La transacción consiste en dos fusiones; en la primera Corporativo Internacional Mexicano, S. de R.L. de C.V. fusiona a Hurdell Holdings, S. de R.L. de C.V. En la segunda, después de que Snack Food Investments GMBH le transfiera a Durf Holdings, S. de R.L. de C.V. (Durf) toda su tenencia accionarial en Sabritas, S. de R.L. de C.V. (Sabritas), Sabritas fusiona a Durf.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2003, resolvió autorizar la transacción notificada.

8. Gas Express, S.A. de C.V./Mexigas, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La transacción consiste en la fusión de Gas Express, S.A. de C.V. y Mexigas, S.A. de C.V. subsistiendo la primera como fusionante.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 14 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

9. SAFMEX, S.A. de C.V./Fermentaciones Mexicanas, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de SAFMEX, S.A. de C.V. de los títulos representativos del capital social de Fermentaciones Mexicanas, S.A. de C.V., actualmente propiedad de Kyowa Hakko Kogyo, Co. Ltd.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de enero de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

II. Opiniones sobre Cesiones de Concesiones y Permisos**10. Solicitud de opinión para otorgar una concesión para prestar el servicio de televisión por cable en las poblaciones de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco.****Transacción notificada**

Solicitud de opinión de la Comisión Federal de Telecomunicaciones respecto al otorgamiento a favor de Telecable Centro Occidente, S.A. de C.V. (TCO), de una concesión para prestar el servicio de televisión por cable en las poblaciones de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco.

TCO pretende, mediante la concesión solicitada, utilizar la red que opera Belmarc, S.A. de C.V. (Belmarc), sustituyéndola en las poblaciones de Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de diciembre de 2003, resolvió que el otorgamiento a TCO de una concesión para prestar el servicio de televisión por cable en las poblaciones de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco, no presenta riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia y autorizó la concentración entre TCO y Belmarc.

III. Denuncias**11. Presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de la distribución y comercialización de agua purificada en garrafón en el Estado de Chiapas.****Denuncia**

El 27 de marzo de 2003, Yomy de Chiapas, S.A. de C.V. (Yomy) presentó una denuncia en contra de Agua Purificada Plus, S.A. de C.V. (Agua Plus), Aguas Azules de Chiapas, S.A. de C.V. (Aguas Azules) así como Agua Electrón, S.A. de C.V. (Agua Electrón) por la posible realización de prácticas monopólicas relativas, consistentes en el ofrecimiento de ciertos beneficios como refrigeradores, enfriadores, estantes, entre otros a sus clientes, a cambio de mantener una relación comercial de exclusividad.

Resolución a la denuncia

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 9 de octubre de 2003, resolvió decretar el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno por la realización de las prácticas relativas denunciadas.

12. Presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de distribución de señales de televisión restringida mediante cable en la población de Yauhtepec, Morelos.

Denuncia

El 4 de abril de 2003, Telecable de Morelos, S.A. de C.V. (Telecable de Morelos) presentó una denuncia en contra de Cablevisión de González, S.A. de C.V., por la comisión de presuntas prácticas monopólicas consistentes en la constante interposición de medios legales y administrativos con la finalidad de desplazar indebidamente a Telecable de Morelos del mercado de la prestación del servicio de televisión por cable en Yauhtepec, Morelos.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de septiembre de 2003, resolvió decretar el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno, respecto de los asuntos denunciados.

13. Presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de producción, distribución y venta de productos de confitería.

Denuncia

El 8 de mayo de 2003, Canel's, S.A. de C.V. (Canel's), presentó una denuncia en contra de Cadbury Schweppes (Cadbury Schweppes), y/o Chicle Adams, S.A. de C.V. (Adams), y/o Grupo Warner Lambert México, S.A. de C.V. (GWLM) por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas. En virtud de que el agente resultante de la concentración entre Cadbury Schweppes, Adams y/o GWLM adquiriría poder sustancial de mercado y podría cometer prácticas monopólicas, haciendo uso de dicho poder.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de septiembre de 2003, resolvió decretar el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno, respecto de los asuntos denunciados.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 193698)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona las reglas 1 y 33 y reforma la fracción IV de la regla 38 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

LUIS MANUEL C. MEJAN CARRER, Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con fundamento en el artículo 324, fracciones I, II y III de la Ley de Concursos Mercantiles, y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 311, fracciones II, III, IV, V y VII de la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, es el órgano encargado de establecer procedimientos aleatorios para la designación de las personas que desempeñarán la función de visitador, conciliador o síndico en los procedimientos de concurso mercantil y de establecer el régimen aplicable a la remuneración de los especialistas de concursos mercantiles, entre otras atribuciones.

Que por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles tomado el 23 de enero de 2003 se expidieron las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, a las que se dio publicidad en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 2003.

Que, a casi cuatro años de la entrada en vigor la Ley de Concursos Mercantiles y de laborar cotidianamente con ésta, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ha detectado ciertos aspectos relativos a la remuneración de los especialistas de concursos mercantiles y el procedimiento aleatorio para el sorteo de los mismos que pueden ser modificados, con la finalidad de que las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles cuenten con mayor claridad y se elimine la posibilidad de interpretaciones equívocas.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 311, fracción XIII; 321, fracción I, y demás aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles, con fecha 15 de marzo de 2004, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, aprobó el siguiente acuerdo, que se hace del conocimiento del público en general:

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE
CONCURSOS MERCANTILES, QUE ADICIONA LAS REGLAS 1 Y 33 Y REFORMA LA FRACCION IV
DE LA REGLA
38 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES**

ACUERDO

UNICO. Se adicionan las reglas 1 y 33 y se reforma la fracción IV de la regla 38 para quedar en los términos siguientes:

Regla 1.- Los conceptos ...

Auxiliar.- ...

Categorías.- ...

Clave Individual de Registro.- ...

Criterios.- ...

Domicilio en Internet.- ...

Especialistas.- ...

Formato.- ...

Ley.- ...

Mensaje de Datos.- ...

Niveles de auxiliares de especialista.- ...

Nivel 1.- ...

Nivel 2.- ...

Nivel 3.- ...

Nivel 4.- ...

Los Conciliadores y los Síndicos determinarán libremente sus auxiliares dado que la retribución de éstos provendrá por acuerdo que tengan los Conciliadores y Síndicos con ellos y con cargo a la retribución que les corresponda a los especialistas.

Registro.- ...

Reglas.- ...

Regla 33.- La renovación ...

Para no afectar...

Los especialistas que se encuentren en el supuesto del párrafo que antecede, no serán sorteados para nuevas designaciones.

Regla 38.- El procedimiento consiste en ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Identificar, para excluirlos del proceso, a los Especialistas que estén designados y actuando en un proceso concursal.

No se excluirá a los Especialistas asignados a un proceso que no hubiere tenido actividad o se encuentre suspendido en los últimos 45 días naturales.

Cuando todos los Especialistas elegibles se encuentren designados y actuando en algún concurso, el proceso aleatorio eliminará este paso, incluyéndolos a todos para hacer la designación correspondiente.

Estos pasos ...

V. ...

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con independencia de lo dispuesto por la regla 2 de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, y sin perjuicio de ello, este acuerdo podrá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 5 de abril de 2004.

México, D.F., a 15 de marzo de 2004.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Luis Manuel C. Méjan Carrer**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el criterio 1.21. de los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

LUIS MANUEL C. MEJAN CARRER, Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, con fundamento en el artículo 324, fracciones I, II y III de la Ley de Concursos Mercantiles, y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 311, fracción VI de la Ley de Concursos Mercantiles, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, es el órgano encargado de la elaboración y aplicación de los procedimientos públicos de selección y actualización para la autorización de los especialistas de concursos mercantiles, mismos que deben ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** para su validez.

Que el 12 de julio de 2000 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles, mientras que por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles tomado el 23 de enero de 2003 se expidieron las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, a las que se dio publicidad en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 2003.

Que con fecha 15 de marzo, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles aprobó un acuerdo mediante el cual se adicionan y reforman las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

Que con el fin de que los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles sean congruentes con lo previsto en las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles, dado que ambos ordenamientos guardan una estrecha relación por regular temas relativos a los especialistas de concursos mercantiles y deben formar un cuerpo regulativo coherente, la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 311, fracciones VI y XV; 321, fracción VII y demás aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles, con fecha 15 de marzo de 2004 aprobó el siguiente acuerdo, que se hace del conocimiento del público en general:

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, QUE REFORMA EL CRITERIO 1.21. DE LOS CRITERIOS DE SELECCION Y ACTUALIZACION DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

ACUERDO

UNICO. Se reforma el criterio 1.21., para quedar en los términos siguientes:

1.21. La vigencia del registro será por un año. El pago de Derechos por el Registro se hará en los términos que indique la Ley Federal de Derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de marzo de 2004.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Luis Manuel C. Méjan Carrer**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1631 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Información y Análisis de las Operaciones de Banca Central, **Carlos Pérez Verdia Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 6 de abril de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.53, 2.94 y 3.16, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.33, 2.58 y 2.64, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 6 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 193914)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.2650 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Información y Análisis de las Operaciones de Banca Central, **Carlos Pérez Verdia Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.3000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Información y Análisis de las Operaciones de Banca Central, **Carlos Pérez Verdia Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de abril de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 2 DE ABRIL DE 2004.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	658,008
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	97,717
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	68,152

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>275,714</u>
Billetes y Monedas en Circulación	275,714
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0

Bonos de Regulación Monetaria	236,454
Depósitos del Gobierno Federal	139,148
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	185,448
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(12,887)

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.
- 3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 6 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 193913)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de abril de 2004.

Fecha	Valor (Pesos)
11-abril-2004	3.412605
12-abril-2004	3.412774
13-abril-2004	3.412944
14-abril-2004	3.413114
15-abril-2004	3.413283
16-abril-2004	3.413453
17-abril-2004	3.413622
18-abril-2004	3.413792
19-abril-2004	3.413962
20-abril-2004	3.414131
21-abril-2004	3.414301
22-abril-2004	3.414471
23-abril-2004	3.414640
24-abril-2004	3.414810
25-abril-2004	3.414980

México, D.F., a 6 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de marzo de 2004 es de 108.672 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.34 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de febrero de 2004, que fue de 108.305 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante marzo fueron de los siguientes bienes

y servicios: vivienda propia, huevo, pollo en piezas, gasolina de bajo octanaje, colectivo, gas doméstico, loncherías y pan dulce. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: calabacita, cebolla, limón, papa, tomate verde, nopales, uva y otras legumbres.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2004, es de 108.713 puntos. Este número representa un incremento de 0.07 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de marzo de 2004, que fue de 108.632 puntos.

México, D.F., a 6 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MEXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se publica la presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“**ARTICULO UNICO.** Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a las Direcciones y al Contralor, previstos en el Reglamento Interior del Banco de México, las siguientes unidades administrativas:

I. ...

II. DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION ECONOMICA

GERENCIA ASESORA

SUBGERENCIA TECNICA

SUBGERENCIA ASESORA

DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS**DIRECCION DE MEDICION ECONOMICA**

GERENCIA DE ANALISIS Y MEDICION DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR PRODUCTIVO

SUBGERENCIA DE ANALISIS DEL SECTOR EXTERNO

DIRECCION DE ANALISIS MACROECONOMICO

GERENCIA DE ANALISIS MACROFINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANALISIS MONETARIO

SUBGERENCIA DE INFORMACION Y ANALISIS DE LAS FINANZAS PUBLICAS

SUBGERENCIA DE INFORMACION FINANCIERA

GERENCIA DE INVESTIGACION MONETARIA

DIRECCION DE PRECIOS, SALARIOS Y PRODUCTIVIDAD

GERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE PRECIOS

SUBGERENCIA DE SALARIOS

DIRECCION DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION ECONOMICA Y SERVICIOS

GERENCIA DE INTEGRACION DOCUMENTAL

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACION DE SISTEMAS

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS MONETARIOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ECONOMIA INTERNACIONAL

GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO INTERNACIONAL

III. a VI. . . .

VII. DIRECCION GENERAL DE EMISION

GERENCIA DE COORDINACION Y GESTION DE EMISION

SUBGERENCIA DE COORDINACION

SUBGERENCIA DE GESTION

GERENCIA DE FABRICA DE BILLETES

SUPERINTENDENCIA DE ORIGINALES, PRELIMINARES Y TINTAS

SUPERINTENDENCIA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

SUPERINTENDENCIA DE MANUFACTURA

SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE PROCESOS FINALES

SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS

DIRECCION DE PROGRAMACION Y DISTRIBUCION DE EFECTIVOS

GERENCIA DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE EMISION

SUBGERENCIA DE INFORMATICA

...”

“Artículo 16.- La Dirección General de Emisión tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 16 Bis de este Reglamento, así como las de formalizar los actos necesarios para la fabricación de billetes y la acuñación de moneda metálica; diseñar y realizar la manufactura de billetes de banco y otros impresos de seguridad en sus instalaciones, incluyendo las relacionadas con el mantenimiento de los equipos e instalaciones correspondientes a dichos procesos; colaborar con bancos centrales, acuñadores y proveedores, en aspectos relacionados con la fabricación de billetes y moneda metálica, así como administrar los programas de capacitación del personal que realiza labores técnicas vinculadas a la fabricación de billete.

A esta Dirección General estará adscrita la Dirección de Programación y Distribución de Efectivos.”

“Artículo 17.- La Dirección de Disposiciones de Banca Central tendrá las atribuciones siguientes:

I. Expedir las disposiciones que conforme a la Ley corresponda emitir al Banco, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 16 Bis;

II. a XIII. . . .”

“Artículo 19 Bis.- La Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados tendrá las atribuciones siguientes:

I. . . .

II. Desarrollar y establecer de manera conjunta con la Dirección de Operaciones del Banco, criterios para medir y controlar los riesgos en que incurre el propio Banco, en la administración de los activos internacionales, así como verificar que dichos criterios se cumplan;

III. Dar seguimiento a la actividad de los intermediarios financieros en los mercados de dinero y cambios, con el propósito de identificar estrategias que pudieran afectar la sana competencia en los mercados;

IV. Recabar de los intermediarios financieros información necesaria, para prever los flujos de divisas;”

“Artículo 25 Bis 1.- La Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir y supervisar el desempeño de las funciones encomendadas al Banco como Fiduciario en el Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras, Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios y Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios;

II. . . .

III. Requerir a los fideicomisos de fomento económico a que se refiere la fracción I, a las instituciones de banca de desarrollo, a la Financiera Rural, a las organizaciones nacionales auxiliares del crédito y a las instituciones nacionales de seguros y de fianzas, la información necesaria para evaluar su operación;

IV. a X. . . .”

ARTICULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 16 Bis, así como las fracciones V a X del artículo 19 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 16 Bis.- La Dirección de Programación y Distribución de Efectivos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convenir los actos correspondientes al traslado y custodia de efectivo, valores y metales preciosos, incluyendo los concernientes a la operación y mantenimiento del equipo que el Banco utilice para tal efecto;

II. Formalizar los actos vinculados al adecuado almacenamiento, abastecimiento, canje, retiro, reproducción, destrucción y entrega de signos monetarios, así como los relativos a corresponsalía de caja. Estando además facultada para expedir disposiciones relacionadas con las actividades mencionadas en esta fracción y resolver las sanciones correspondientes;

III. Recabar información de los integrantes del sistema bancario, respecto a los montos y características de sus existencias de billete y moneda metálica y la relacionada con las entregas y retiro de efectivo realizadas con el Banco, así como la información correspondiente al empleo de efectivo en sus operaciones;

IV. Comercializar monedas, o piezas que hubieren tenido ese carácter, con empaque o acabado especial y metales. También podrá comercializar bienes elaborados en la Fábrica de Billetes, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley;

V. Colaborar con bancos centrales, acuñadores y proveedores en aspectos relacionados con la puesta en circulación, proceso y distribución de billetes y monedas metálicas;

VI. Operar las sucursales del Banco, y

VII. Tener a su cuidado la colección numismática del Banco.”

“**Artículo 19 Bis.-** La Dirección de Análisis y Evaluación de Mercados tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV. . . .

V. Recabar información de instituciones financieras del exterior respecto a créditos en moneda extranjera otorgados a residentes nacionales;

VI. Recabar información de las dependencias y entidades del sector público respecto de las operaciones con divisas que tengan proyectado efectuar en el mercado, así como de aquellas que deban realizar con el Banco;

VII. Recabar información de los intermediarios financieros a fin de desagregar entre sectores la tenencia de instrumentos de deuda;

VIII. Supervisar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que no tengan el carácter de intermediarios financieros cumplan con las disposiciones que emita el Banco conforme al artículo 34 de su Ley;

IX. Participar en la expedición de disposiciones, así como en la atención de autorizaciones, consultas y opiniones relacionados con las atribuciones anteriores, y

X. Concertar y formalizar acuerdos relacionados con las atribuciones antes señaladas.”

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes reformas y adiciones, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior del Banco de México, fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI de su Ley, en sesión de fecha 25 de marzo de 2004.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.- El Gobernador del Banco de México, **Guillermo Ortiz**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2004.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas

de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de marzo de 2004.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00186
Albania	Lek	0.00937

Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26667
Argelia	Dinar	0.01399
Argentina	Peso	0.34947
Australia	Dólar	0.76390
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65245
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12657
Brasil	Real	0.34288
Bulgaria	Lev	0.62590
Canadá	Dólar	0.76243
Chile	Peso	0.00161
China	Yuan	0.12082
Colombia	Peso (2)	0.37334
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	0.86693
Costa Rica	Colón	0.00234
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16370
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16181
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27225
Eslovaquia	Corona	0.03033
Estonia	Corona	0.07785
Etiopía	Birr	0.11696
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03509
Fidji	Dólar	0.58070
Filipinas	Peso	0.01776
Ghana	Cedi (2)	0.11167
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.84030
Guatemala	Quetzal	0.12338
Guyana	Dólar	0.00559
Haití	Gourde	0.03448
Honduras	Lempira	0.05562
Hong Kong	Dólar	0.12826
Hungría	Forint	0.00488
India	Rupia	0.02270

Indonesia	Rupia (2)	0.11618
Irak	Dinar	3.34997
Islandia	Corona	0.01378
Israel	Shekel	0.22056
Jamaica	Dólar	0.01657
Japón	Yen	0.00962
Jordania	Dinar	1.41044
Kenya	Chelín	0.01285
Kuwait	Dinar	3.39351
Líbano	Libra (2)	0.66007
Libia	Dinar	0.82926
Lituania	Litas	0.35343
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.86123
Marruecos	Dirham	0.11101
Nicaragua	Córdoba	0.06398
Nigeria	Naira	0.00745
Noruega	Corona	0.14475
Nueva Zelanda	Dólar	0.65715
Pakistán	Rupia	0.01739
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.16722
Perú	Nuevo Sol	0.28898
Polonia	Zloty	0.25822
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03698
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.15804
Rep. De Yemen	Rial	0.00542
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00257
Rep. Dominicana	Peso	0.02320
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.12658
Rumania	Leu (2)	0.02996
Singapur	Dólar	0.59409
Siria	Libra	0.02290
Sri-Lanka	Rupia	0.01026
Suecia	Corona	0.13147
Suiza	Franco	0.78952
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02529
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03025
Tanzania	Chelín	0.00090
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16260

Turquía	Lira (2)	0.00076
Ucrania	Hryvna	0.18749
Uruguay	Peso	0.03366
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.22920
Venezuela	Bolívar (2)	0.52138
Vietnam	Dong (2)	0.06357
Yugoslavia	Nuevo Dinar	0.01754

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 2 de abril de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se da a conocer el formato de Solicitud de Pago de Obligaciones Garantizadas que se deberá utilizar en el trámite del mismo nombre que aplica el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE SE DEBERA UTILIZAR EN EL TRAMITE DEL MISMO NOMBRE QUE APLICA EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.

El Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y el Director General de Administración y Presupuesto, con fundamento en los artículos 4, 69-D, 69-H y 69-M fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 84 fracción II de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 19 fracciones II, VII y XXVI y 28 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, así como la designación de la Dirección General de Administración y Presupuesto como unidad administrativa coordinadora del proceso de Mejora Regulatoria en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario de fecha 18 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que compete al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario efectuar el pago de las obligaciones garantizadas cuando se determine la liquidación de una institución de banca múltiple o bien se declare el concurso mercantil de ella, con los límites y condiciones previstos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Que a efecto de facilitar las gestiones para el pago de las obligaciones garantizadas a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, se ha diseñado el formato de "Solicitud de Pago de Obligaciones Garantizadas", mismo que de conformidad con la normatividad aplicable, ha sido aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de publicar en el **Diario Oficial de la Federación** los actos administrativos de carácter general, tales como formatos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE SE DEBERA UTILIZAR EN EL TRAMITE DEL MISMO NOMBRE QUE APLICA EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ARTICULO UNICO.- Para conocimiento de los interesados, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** el formato “Solicitud de Pago de Obligaciones Garantizadas”, mismo que se contiene en el Anexo Unico de este Acuerdo y cuyo uso será obligatorio para gestionar el pago de las Obligaciones Garantizadas a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las solicitudes de Pago de Obligaciones Garantizadas que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las reglas vigentes al momento de su iniciación.

Ciudad de México, D.F., a 25 de marzo de 2004.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 fracción II de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 19 fracciones II, VII y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.- El Secretario Ejecutivo, **Mario Alberto Beauregard Alvarez**.- Rúbrica.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.- El Director General de Administración y Presupuesto, **Gustavo Okie Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE SE DEBERA UTILIZAR EN EL TRAMITE DEL MISMO NOMBRE QUE APLICA EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

SOLICITUD DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS										FORMATO FO-214-00 Ver. 4.0	
PARA LLENADO EXCLUSIVO DEL BANCO											
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE:								SOLICITUD NUMERO			
NOMBRE DE LA SUCURSAL:								FECHA SOLICITUD			
								CLIENTE NUMERO			
"ESTE FORMATO DEBERÁ LLENARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE CON BOLIGRAFO DE TINTA NEGRA"											
1- DATOS GENERALES DEL TITULAR											
1.1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL (*)										1.1.1 PERSONALIDAD JURIDICA	
										FISICAL <input type="checkbox"/> MORAL <input type="checkbox"/>	
1.2 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES											
1.2.1 CALLE Y NO. EXT./INT. (*)										1.3 TELÉFONO (S) Y / O MEDIO PARA SER CONTACTADO	
										1.3.1 DOMICILIO	
										1.3.2 OFICINA	
1.2.2 COLONIA, DELEGACION Y/O MUNICIPIO											
										1.3.3 CORREO ELECTRÓNICO	
										1.3.4 FAX	
1.2.3 CIUDAD Y ESTADO (*)											
			1.2.4 C.P. (*)		1.2.5 PAIS (*)		1.4.1 C.U.R.P.		1.4.2 R.F.C.		
2- DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O BENEFICIARIO											
2.1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) (*)										2.1.1 RELACIÓN (*)	
										REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input type="checkbox"/>	
2.2 DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES											
2.2.1 CALLE Y NO. EXT./INT. (*)										2.3 TELÉFONO (S) Y / O MEDIO PARA SER CONTACTADO	
										2.3.1 DOMICILIO	
										2.3.2 OFICINA	
2.2.2 COLONIA, DELEGACION Y/O MUNICIPIO											
										2.3.3 CORREO ELECTRÓNICO	
										2.3.4 FAX	
2.2.3 CIUDAD Y ESTADO (*)											
			2.2.4 C.P. (*)		2.2.5 PAIS (*)		2.4.1 C.U.R.P.		2.4.2 R.F.C.		
3- VÍNCULOS DEL TITULAR O BENEFICIARIO CON LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (*)											
3.1 CLIENTE			3.2 SOCIO		3.3 FILIAL O SUBSIDIARIA		3.4 EMPLEADO / FUNCIONARIO		3.5 APODERADO		3.6 NINGUNO
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
4- RELACIÓN DE DEPÓSITOS, PRESTAMOS Y / O CRÉDITOS											
4.1.1 No. DE CUENTA, CONTRATO, REFERENCIA, TÍTULO U OPERACIÓN (*)	4.1.2 REGIMEN (*)	4.1.3 % COTITULARIDAD	4.1.4 FECHA ÚLTIMO CORTE O FECHA CONTRATACION PLAZO	4.1.5 SALDO AL CIERRE (MONEDA ORIGINAL)	4.1.6 MONEDA ORIGINAL	4.1.7 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN (OPERACIONES A PLAZO):			4.1.8 SALDO NETO A LA FECHA DE LIQUIDACION (MONEDA NACIONAL)	4.1.9 SALDO NETO A LA FECHA DE LIQUIDACION (UDIS)	
						4.1.7.1 PLAZO	4.1.7.2 TASA	4.1.7.3 VENCIMIENTO			
1.-											
2.-											
3.-											
4.-											
5.-											
6.-											
7.-											
8.-											
9.-											
10.-											
11.-											
12.-											
(1) M = MANCOMUNADA, I = INDIVIDUAL, S = SOLIDARIA											
VALOR DEL DOLAR A LA FECHA DE CIERRE:				VALOR DE LA UDI A LA FECHA DE CIERRE:				SALDO GARANTIZADO UDIS :			
5- FORMA DE PAGO O LIQUIDACION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA (*)											
5.1 CHEQUE			5.2 PAGO EN VENTANILLA			5.3 TRANSFERENCIA					
(Enviado por mensajería al domicilio para recibir notificaciones)			Aplican restricciones			5.3.1 BANCO		5.3.2 PLAZA		5.3.3 CLABE (18 dígitos)	

ANEXO UNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE SE DEBERA UTILIZAR EN EL TRAMITE DEL MISMO NOMBRE QUE APLICA EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

PARA LLENARLO EN EL BANCO

7.- COPIA DE LA DOCUMENTACION QUE SE AGEN					8.- Acreditacion de la personalidad jurídica		
Nº DE CUENTA, CONTRATO, REFERENCIA, TITULO U OPERACION	DOCUMENTACION	OTRO (ESPECIFICAR)	CHAVEN/PERSON DE BIENEFICIOS	RELACION	TITULAR, BIENEFICARIO O REPRESENTANTE LEGAL I	REPRESENTANTE LEGAL II	
1.					CEDELA PROFESIONAL		
2.					INSCRIPCION		
3.					CREDENCIAL DE ELECTOR		
4.					CARTULA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL		
5.					CARTAS PLAZACION GOBIERNO FEDERAL		
6.					CORPORACIONARIA		
7.					OTRO		
8.							
9.							
10.							
11.					PODER NOTARIAL	PODER SIMPLE	
12.					CONTRATO CONSTITUTIVO DE FIDEICOMISO	ACTA DE FIDUCIA	
					OTRO	ESTATUTOS, LEYES ORGANICAS U OTRO	

13.- CONTRATO O PAGARE, 14.- CERTIFICADO DE DEPÓSITO, HISTORIAL DE CUENTA BANCARIA, 15.- COMPROMISOS HIPOTECARIOS, 16.- CONTRATO DE DEPÓSITO, 17.- BARRA, 18.- FIDUCIA DE CUENTA AJENA, 19.- OTRO.

10. OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL CLIENTE:

11. CLAUSULAS

EN RELACION CON LA PRESENTE SOLICITUD DE PAGO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS, EN MI CARACTER DE POSIBLE ACREEDOR DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (INSTITUTO) POR LAS OPERACIONES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE DOCUMENTO REALIZADAS CON INSTITUCION QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LIQUIDACION, SUSPENSION DE PAGOS O QUIEBRA, POR ESTE MEDIO, BAJO PROTESTA DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

PRIMERA.- COMPAREZCO POR VOLUNTAD PROPIA SIN QUE MEDIE COERCION ALGUNA Y LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTA SOLICITUD ES VERDADERA Y EXACTA.

SEGUNDA.- CONOZCO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO.

TERCERA.- LAS OPERACIONES A MI FAVOR QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE SOLICITUD SON OBLIGACIONES GARANTIZADAS CONFORME A "PROGRAMA POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN EL PERIODO DE TRANSICION POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE MAYO DE 1999 Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2000. EN ESTE SENTIDO, DICHAS OPERACIONES NO SE UBICAN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS DE EXCLUSION DE PROTECCION: (I) PASIVOS PROVENIENTES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS; DE CREDITOS QUE SE OTORGUEN ENTRE INSTITUCIONES BANCARIAS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS ADMINISTRADOS POR EL BANCO DE MEXICO PARA RESPALDAR LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL PROPIO BANCO DE MEXICO; (II) OBLIGACIONES A FAVOR DE INTERMEDIARIOS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO DEL CUAL _____ SEA INTEGRANTE (III) OPERACIONES QUE NO SE HAYAN SUJETADO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS, ASI COMO A LAS SANAS PRACTICAS Y USOS BANCARIOS, EN LAS QUE EXISTA MALA FE DEL TITULAR; (IV) OBLIGACIONES Y DEPOSITOS A FAVOR DE ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES JERARQUICOS DE _____, ASI COMO APODERADOS GENERALES CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y GERENTES GENERALES DE DICHA INSTITUCION; (V) ASI COMO LAS RELACIONADAS CON ACTOS U OPERACIONES ILICITAS QUE SE UBICUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 400 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL; (VI) OBLIGACIONES QUE _____ ADQUIRIO POR OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS SOBRE ACCIONES Y METALES; (VII) OBLIGACIONES PROVENIENTES DE OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS REALIZADAS EN LAS BOLSAS RECONOCIDAS, OBLIGACIONES PROVENIENTES DE INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION, ASI COMO OBLIGACIONES PROVENIENTES DE DEPOSITOS EN GARANTIA, DE RECAUDACIONES DE IMPUESTOS, DE CONTRIBUCIONES A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y DE CUENTAS LIQUIDADORAS DE VALORES.

CUARTA.- ASIMISMO, MANIFIESTO TENER PLENO CONOCIMIENTO Y ESTAR CONFORME CON LOS TERMINOS QUE UTILIZARA EL INSTITUTO PARA CUANTIFICAR LA CANTIDAD QUE, EN SU CASO, PAGARA POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS A MI FAVOR.

QUINTA.- ACEPTO QUE EL MEDIO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS A MI FAVOR SERA, SEGUN LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE SOLICITUD, EL ABONO DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE INDICA O LA ENTREGA DE CHEQUE NOMINATIVO NO NEGOCIABLE EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO SE INDICA. ASIMISMO, EN ESTE ACTO ACEPTO QUE LOS COMPROBANTES (ASIENTOS CONTABLES, ESTADOS DE CUENTA, FICHAS, ETC.) DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE RECURSOS EFECTUADAS POR EL INSTITUTO EN DICHA CUENTA O LOS RECIBOS QUE AL EFECTO SE FIRMAN, CONSTITUIRAN RECIBO PLENO Y EFICAZ DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS Y PRUEBA SUFICIENTE E IRREFUTABLE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PAGO REALIZADO A MI FAVOR POR EL INSTITUTO. ASIMISMO, ACEPTO QUE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS A MI FAVOR, SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL Y QUE PARA TAL EFECTO SE PROCEDERA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO, PARA CUYO EFECTO LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO EFECTUE EL PAGO SERA LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO EMITA LA RESOLUCION SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE ESTA SOLICITUD, FECHA EN LA QUE EL INSTITUTO REALIZARA LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA O ENVIARA EL CHEQUE AL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO POR LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPECTO DE DICHO PAGO NO ME RESERVO ACCION EN CONTRA DEL INSTITUTO, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS.

SEXTA.- EN ESTE ACTO LIBERO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL INSTITUTO DERIVADA DE ERRORES U OMISIONES INCURRIDOS POR MI PARTE RESPECTO DE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN LA PRESENTE SOLICITUD, INCLUYENDO LOS DATOS PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA O EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO HAYA ESPECIFICADO.

SEPTIMA.- PARA EL EVENTO DE QUE CON POSTERIORIDAD AL PAGO QUE REALICE EL INSTITUTO FUERA DETERMINADA LA EXISTENCIA DE UN PAGO INDEBIDO REALIZADO A MI FAVOR, SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, POR ESTE MEDIO ME OBLIGO EN NOMBRE PROPIO Y/O DE MI REPRESENTADA, SEGUN SEA EL CASO, A RESTITUIR EN FORMA OPORTUNA A DICHO INSTITUTO LA CANTIDAD INDEBIDAMENTE ENTREGADA ACTUALIZADA CONFORME AL VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESTITUCION DE PRINCIPAL E INTERESES DEL PAGO ANTES MENCIONADO, EL CUAL DEBERA TENER VERIFICATIVO DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES EN QUE SE REALICE LA NOTIFICACION POR ESCRITO DE LA EXISTENCIA DEL PAGO INDEBIDO. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA NO RESTITUCION EN EL PLAZO MENCIONADO, SERA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES UN ACTO DE MALA FE Y DARA LUGAR A QUE SE PROCEDA CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE.

OCTAVA.- ASIMISMO, MANIFIESTO QUE TENGO CONOCIMIENTO Y ESTOY DE ACUERDO EN QUE POR EL PAGO QUE REALICE EL INSTITUTO, EL MISMO SE SUBROGARA EN MIS DERECHOS DE COBRO FRENTE LA INSTITUCION BANCARIA, CON LOS PRIVILEGIOS CORRESPONDIENTES, HASTA POR EL MONTO CUBIERTO, SIENDO SUFICIENTE TITULO DE DICHA SUBROGACION EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL PAGO.

NOVENA.- EN ESTE ACTO, RATIFICO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS LA INFORMACION Y MANIFESTACIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE SOLICITUD CON BASE EN LA QUE SE LLEVARA A CABO DICHA CUANTIFICACION.

EN ESTE SENTIDO, AUTORIZO A _____ Y AL INSTITUTO A LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES RESPECTO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

12. LUGAR, FECHA, NOMBRE(S) Y FIRMA(S) (*)

PAGINA 2 DE 2

NOTA: PARA CUALQUIER QUEJA CON RESPECTO A ESTE TRAMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA (SACTEL) A LOS TELEFONOS: 5480 - 2000 EN EL D.F. Y AREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800- 0014800 O DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADA AL 188- 594- 3372

(R.- 193780)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTOS

Julián Mora Ponce, Nora Enriqueta Cardenas de Mora y José Julián Mora Huacuja o Huejuca.
En el Juicio de Amparo 1351/2003-III, promovido por Francisco Bugarín Montes y Eliazar Contreras Berber, por su propio derecho en contra de actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, en treinta días, si a su Interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 8 de marzo de 2004.

El Secretario
Lic. Vidal Cuevas Barba
Rúbrica.
(R.- 192825)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Chihuahua
Oficina para Cobros
EDICTO PARA NOTIFICACION DE AVALUO
Deudor: Maderera Paquime, S.R.L. de C.V.
Registro Patronal: M92 10057 10

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 291 de la Ley del Seguro Social y con apoyo además en los numerales 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros 0806, emite el presente acuerdo en los siguientes términos: visto el estado que guardan los autos de los expedientes formados por esta exactora al patrón citado al rubro, para recuperar el importe de los créditos fiscales números 981123052, 981155560, 981187307, 981220248, 981252308, 981285356, 981317579, 981350587, 981382944, 981029394, 991060951, 991095464, 991127462, 991160942, 991193101, 991226123, 991258504, 991291755, 991324381, 991357844, 991390578, 001029951, 001062799, 001096782, 001197268, 001231584, 001129935, 011240986, 011275662, 011065605, 011170945, 011311143, 011381233, 021065586, 021100919, 021135503, 021205590, correspondiente (s) a cuotas obrero-patronales, con un importe de \$50,941.52 más accesorios legales, y toda vez que aparece en autos del presente expediente que el patrón no acudió ante esta autoridad para fijar la base de enajenación del bien inmueble que le fue embargado el 30 de mayo de 2003, esta exactora ordenó la practica del avalúo de dicho bien consistente en terreno urbano, con una superficie de 4,650.88 m2, fincado con casa habitación con oficinas en la planta baja, ubicado en la Calle Jiménez y avenida Benito Juárez, manzana 624 en el Municipio de Casas Grandes, Chih., y que obra inscrito bajo el número 91, folio 91, libro 483, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Galeana, determinándose un valor de enajenación de \$251,000.00 (doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) y desprendiéndose además del expediente en que se actúa, que el avalúo practicado no ha sido notificado al patrón ejecutado, en virtud de no localizarse en su domicilio fiscal, esta autoridad ordena su notificación por edictos, mediante publicación por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república. Asimismo, se hace saber a Maderera Paquime, S.R.L. de C.V., que cuenta con diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél, en que se realice la última publicación del presente proveído, para impugnar el avalúo practicado al bien embargado, en términos del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acordó y firma.
Nuevo Casas Grandes, Chih., a 10 de febrero de 2004.
Jefe de la Oficina para Cobros 0806
C. Jesus Mario Hernández Ríos
Rúbrica.
(R.- 193386)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Presidencia de la República.
Área de Responsabilidades
Expediente PDR-0019/2003

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Belmont Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 20, 21, fracciones I y II, y 24, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 2, letra C y 64, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, a fin de que declare en torno a los hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República, sita en Palacio Nacional, edificio 12 anexo, segundo piso, Colonia Centro, código postal 06067, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

Se le atribuye que en el ejercicio de sus funciones como Profesional Dictaminador de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en Presidencia de la República, no realizó su encargo con la debida legalidad, honradez y eficiencia, en virtud de que el día ocho de mayo del dos mil tres, personal adscrito al Órgano Interno de Control, observó que el equipo de cómputo con número de inventario 7-35992 que se encontraba bajo su responsabilidad en la época de las supuestas irregularidades, y memoria de respaldo propiedad de la Presidencia de la República, lo estaba utilizando para actividades distintas al puesto que desempeña y del área donde se encuentra adscrito, siendo las siguientes:

1.- Juicio de Amparo Indirecto. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha 6 de mayo de 2003.

2.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

3.- Juicio de Amparo Indirecto. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

4.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

5.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

6.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

7.- Escrito relacionado con una controversia de arrendamiento, expediente número 935/02, dirigido al Juez Décimo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, donde actúa como promovente la C. Carmen Orvañanos Ramírez de Arellano, y donde autoriza entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha 2 de mayo de 2003.

Por otro lado, el día ocho de mayo del dos mil tres, siendo aproximadamente las catorce con cuarenta y cinco minutos, personal adscrito al Órgano Interno de Control, encontró en el escritorio que tenía asignado para que realizara las funciones inherentes al puesto de Profesional Dictaminador de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en Presidencia de la República, un expediente en ciento cincuenta fojas, relacionado con el Juicio Ordinario Civil promovido por Chiu Chen Génaro en Contra de la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, expediente que, al parecer, se encuentra relacionado con los asuntos identificados con los números del 1 al 6 antes referidos, en donde aparece como parte la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos.

Por lo anterior, con su conducta probablemente violó lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I, III, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación con el punto 103, inciso b de la Circular 001-2003, emitida por la Dirección General de Administración en

Presidencia de la República.

Asimismo, se le comunica que tiene derecho de ser asistido de un defensor, previniéndolo que de no comparecer personalmente a la Audiencia de Ley se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, de la misma forma se le informa que tendrá un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a que tenga verificativo la Audiencia aludida para ofrecer las pruebas que estime convenientes para su defensa en términos de la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, no omito manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente con fotografía y validez oficial.

Por último, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, por ser la sede de este Órgano Interno Control, en el entendido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán de conformidad a lo dispuesto por los artículos 303, 305, 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, según lo dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control en Presidencia de la República.

Lic. Jorge Arturo Flores Ochoa.

(R.- 193454)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Demandado: Factormex, S.A. de C.V.

En el expediente 178/2003, relativo al Juicio ordinario mercantil, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores en contra de Factormex, S.A. de C.V., se dictó con fecha nueve de marzo de dos mil cuatro un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, del Código de Comercio, se emplace a Juicio a Factormex, S.A. de C.V., por medio de edictos los que deberán contener los requisitos a que se refiere 1070, 1378 y 1075 del Código de Comercio, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de Factormex, S.A. de C.V., el inicio de un Juicio en el que se reclama con fundamento en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que acate la designación de liquidador que en su caso designe este Juzgado federal, en el que le resulta el carácter de demandado, en virtud de que fue señalado así por la parte actora, haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos para apersonarse al presente Juicio a contestar la demanda instaurada oponer excepciones y defensas y ofrecer pruebas que su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071, párrafo segundo del Código de Comercio, apercibida que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término concedido para tales efectos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se continuará con la secuela procesal del presente Juicio en su rebeldía, para tal efecto quedan a su disposición en este Juzgado las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, con las cuales se le corre traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 16 de marzo de 2004.

El Secretario

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 193476)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 173/2003, promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en contra de Organización de Operación Factoring, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha diecisiete de febrero de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada antes citada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que conteste la demanda instaurada en su contra, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda y del auto admisorio, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda, en la que la actora, demandó en la vía ordinaria mercantil, a Organización de Operación Factoring, Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes prestaciones: "Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que esa sociedad acate la designación de liquidador, que tenga a bien nombrar esa H. Autoridad Judicial, dada la omisión de la demandada de cumplir con la obligación que le impone el precepto legal invocado".

México, D.F., a 16 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María Dolores López Avila

Rúbrica.

(R.- 193477)

Activo		
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 11,763,743	\$ 10,156,806
Cuentas por cobrar-neto (nota 3)	1,982,551	2,196,738
Inventarios	10,736,039	11,202,772
Pagos anticipados	322,107	197,653
Suma el activo circulante	24,804,440	23,753,969
Inmuebles y equipo-neto (nota 4)	40,848,606	38,339,779
Total del activo	<u>\$ 65,653,046</u>	<u>\$ 62,093,748</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a plazo menor de un año		
Cuentas por pagar a proveedores (nota 5)	\$ 14,891,663	\$ 14,435,139
Otras cuentas por pagar (nota 5)	3,755,285	2,707,825
Suma el pasivo a plazo menor de un año	18,646,948	17,142,964
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 7)	5,092,549	5,515,203
Reserva para prima de antigüedad (nota 8)	24,837	25,824
Total del pasivo	<u>23,764,334</u>	<u>22,683,991</u>
Inversión de los accionistas (nota 9):		
Capital social	12,484,202	12,520,896
Reserva legal	2,422,937	2,167,695
Utilidades acumuladas	32,422,909	28,897,852
Reserva para recompra de acciones	2,590,984	3,377,304
Resultado acumulado por actualización	(8,576,444)	(8,167,114)
Prima en venta de acciones	2,049,589	2,069,733
Fondo para el plan de acciones al personal	(1,505,465)	(1,456,609)
Total de la inversión de los accionistas	<u>41,888,712</u>	<u>39,409,757</u>
Total del pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 65,653,046</u>	<u>\$ 62,093,748</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(NOTAS 1 Y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003

	Año que terminó	
	2003	2002
	el 31 de diciembre de	
	2003	2002
Ventas netas	\$ 120,280,425	\$ 110,016,973
Otros ingresos (nota 10)	272,664	504,663
Total ingresos	120,553,089	110,521,636
Costo de ventas	(95,548,621)	(87,605,280)
Utilidad bruta	25,004,468	22,916,356
Gastos de operación	(17,626,183)	(16,349,529)
Utilidad de operación	<u>7,378,285</u>	<u>6,566,827</u>
Producto integral de financiamiento:		
Productos financieros-neto	637,386	743,140
Utilidad (pérdida) en cambios	11,605	(4,082)
Utilidad por posición monetaria	190,981	241,389
	<u>839,972</u>	<u>980,447</u>
Otros gastos-neto	(165,430)	(144,984)
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	8,052,827	7,402,290
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 7)	(2,595,614)	(2,262,462)
Utilidad neta	<u>\$ 5,457,213</u>	<u>\$ 5,139,828</u>
Utilidad por acción (en pesos)	<u>\$ 1.225</u>	<u>\$ 1.146</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
 (NOTAS 1, 2 Y 9)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003

	Capital social	Reserva legal	Utilidades acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Resultado acumulado por actualización	Prima en venta de acciones	Fondo para el plan de acciones al personal	Total
Saldos al 1 de enero de 2002	\$ 11,335,739	\$ 1,939,167	\$ 25,471,370	\$ 4,046,950	\$ (7,666,620)	\$ 2,090,782	\$ (1,114,804)	\$ 36,102,584
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal						(21,049)	(325,483)	(346,532)
Incremento a la reserva legal		228,528	(228,528)					-
Recompra de acciones	(40,770)			(669,646)				(710,416)
Dividendos capitalizados y pagados	1,225,927		(1,484,818)		15,608		(16,322)	(259,605)
Utilidad integral			<u>5,139,828</u>		<u>(516,102)</u>			<u>4,623,726</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	12,520,896	2,167,695	28,897,852	3,377,304	(8,167,114)	2,069,733	(1,456,609)	39,409,757
Movimientos del fondo para el plan de acciones al personal						(20,144)	(48,856)	(69,000)
Incremento a la reserva legal		255,242	(255,242)					-
Recompra de acciones	(36,694)			(786,320)				(823,014)
Dividendos pagados			(1,676,914)					(1,676,914)
Utilidad integral			<u>5,457,213</u>		<u>(409,330)</u>			<u>5,047,883</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 12,484,202</u>	<u>\$ 2,422,937</u>	<u>\$ 32,422,909</u>	<u>\$ 2,590,984</u>	<u>\$ (8,576,444)</u>	<u>\$ 2,049,589</u>	<u>\$ (1,505,465)</u>	<u>\$ 41,888,712</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(NOTAS 1 Y 2)

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2003	2002
Operación		
Utilidad neta	\$ 5,457,213	\$ 5,139,828
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron la utilización (generación) de recursos:		
Depreciación	2,306,501	2,085,880
Prima de antigüedad	23,223	24,407
Impuestos diferidos	<u>(366,621)</u>	<u>179,732</u>
	7,420,316	7,429,847
Variaciones en		
Cuentas por cobrar	214,187	(451,453)
Inventarios	55,894	(2,033,595)
Pagos anticipados	(124,454)	141,724
Cuentas por pagar a proveedores	456,524	917,309
Otras cuentas por pagar	991,427	230,299
Reserva para prima de antigüedad	<u>(24,636)</u>	<u>-</u>
Recursos generados por la operación	<u>8,989,258</u>	<u>6,234,131</u>
Financiamiento		
Pago de dividendos	(1,676,914)	(259,605)
Recompra de acciones	<u>(823,014)</u>	<u>(710,416)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(2,499,928)</u>	<u>(970,021)</u>
Inversión		
Adquisiciones de inmuebles y equipo	(5,176,141)	(5,244,388)
Ventas y bajas de inmuebles y equipo	362,748	152,995
Fondo para el plan de acciones al personal-neto	<u>(69,000)</u>	<u>(346,532)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(4,882,393)</u>	<u>(5,437,925)</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones temporales	1,606,937	(173,815)
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>10,156,806</u>	<u>10,330,621</u>
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	<u>\$ 11,763,743</u>	<u>\$ 10,156,806</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

WAL-MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002

miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003 excepto en donde se indique algo diferente

Nota 1- Actividades de las compañías

Wal-Mart de México, S.A. de C.V. (WALMEX o la Compañía) es una sociedad mexicana que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores, cuyo accionista mayoritario es Wal-Mart Stores, Inc., sociedad norteamericana.

WALMEX es tenedora de 99.9% de las partes sociales de las compañías cuyos grupos se mencionan a continuación:

Grupo	Actividad
Nueva Wal-Mart	Operación de 53 (50 en 2002) tiendas Sam's Club de autoservicio de mayoreo con membresía, 140 (116 en 2002) bodegas de descuentos Bodega Aurrerá, 83 (75 en 2002) hipermercados Wal-Mart Supercenter con departamentos de ropa, mercancías generales y supermercado, y 44 supermercados Superama, en ambos años.
Suburbia	Operación de 52 (50 en 2002) tiendas Suburbia especializadas en ropa y accesorios para toda la familia.
Vips	Operación de 215 (208 en 2002) restaurantes Vips de comida internacional, 47 (45 en 2002) restaurantes El Portón de comida mexicana y 7 restaurantes especializados en comida italiana, en ambos años.

Inmobiliario	Proyectos inmobiliarios y administración de compañías inmobiliarias.
Empresas corporativas	Prestación de servicios profesionales a las compañías del Grupo.

Nota 2 - Principales políticas contables

A continuación se resumen las políticas contables más importantes:

a. Los estados financieros consolidados incluyen los de WALMEX y los de todas sus subsidiarias que se agrupan como se señala en la nota 1. Los saldos y operaciones entre compañías del Grupo se eliminan para efectos de la consolidación.

b. Los estados financieros consolidados incluyen el reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera de conformidad con los lineamientos del boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

c. La preparación de los estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones utilizadas.

d. Las inversiones temporales se expresan a su costo histórico más intereses devengados, que no exceden a su valor de mercado.

La Compañía no realiza operaciones con instrumentos financieros derivados.

e. Los inventarios se registran al costo promedio, que se calcula en su mayoría a través del método de detallistas. En virtud de la alta rotación que tienen los inventarios, se estima que el costo así determinado es similar a su costo de reposición a la fecha del balance general.

f. Los inmuebles y equipo se registran al costo de adquisición y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios, como se explica en la nota 4.

La depreciación de los inmuebles y equipo, se calcula por el método de línea recta a tasas que fluctúan del 3% al 33%.

g. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las fluctuaciones cambiarias se aplican a resultados.

h. De conformidad con el boletín D-4 emitido por el IMCP, el Impuesto Sobre la Renta diferido resulta de aplicar a todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, la tasa del Impuesto Sobre la Renta vigente.

La participación de los trabajadores en las utilidades causada se carga a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

i. La prima de antigüedad a que tienen derecho los empleados en los términos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce como costo en los años en que los empleados prestan sus servicios con base en un estudio actuarial elaborado por un perito independiente.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados o sus beneficiarios en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se conocen.

j. Los conceptos que surgen por la incorporación de los efectos de la inflación en los estados financieros se explican a continuación:

El resultado acumulado por actualización incluye el resultado acumulado por posición monetaria a la fecha de la incorporación inicial de los efectos de la inflación en los estados financieros. También incluye el resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM), que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando factores derivados de los cambios en el poder adquisitivo del peso durante el año, a los activos y pasivos monetarios netos mantenidos durante el ejercicio.

k. El fondo para el plan de acciones al personal, está constituido por acciones serie C de WALMEX que se presentan a su costo de adquisición actualizado por el INPC, para otorgar opciones de compra a ejecutivos de las compañías del Grupo, con base en la autorización concedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

l. La prima en venta de acciones representa la diferencia entre el valor actualizado de las acciones y el valor al que fueron vendidas a los ejecutivos de las compañías del Grupo, una vez deducido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

m. La utilidad integral está constituida por la utilidad neta del periodo más el resultado por actualización del ejercicio.

n. A partir de enero de 2003, la Compañía decidió aplicar en forma supletoria las disposiciones contenidas en el boletín SAB-101 Revenue Recognition in Financial Statements emitido en Estados Unidos por la Securities and Exchange Commission (SEC). Dicho boletín establece los lineamientos para reconocer los ingresos por membresía de manera diferida durante su vigencia.

Hasta el 31 de diciembre de 2002, la Compañía reconoció los ingresos por membresías de las tiendas de Sam's Club, al momento del cobro.

Los ingresos devengados por este concepto se presentan en el estado de resultados de 2003 en un rubro específico después de ventas. Los ingresos del 2002 se reclasificaron a este rubro para hacer comparable la información (ver nota 10).

o. La información financiera por segmentos es preparada en función al enfoque gerencial de conformidad con el boletín B-5, emitido en abril de 2003 por el IMCP, el cual deja sin efecto la normatividad supletoria de la Norma Internacional de Contabilidad número 14.

Nota 3 - Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2003, la estimación para cuentas incobrables asciende a \$308,829.

Nota 4 - Inmuebles y equipo

De conformidad con el boletín B-10, los inmuebles y equipo existentes al 31 de diciembre de 1996 que se encontraban actualizados por avalúos preparados por peritos independientes, se actualizan desde esa fecha a través del método de cambios en el nivel general de precios. Los inmuebles y equipo adquiridos con posterioridad a esa fecha, se registran a valores históricos y se actualizan a través del método de cambios en el nivel general de precios.

Este rubro se integra a continuación:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Terrenos	\$ 15,370,014	\$ 14,566,393
Edificios	15,909,529	14,690,107
Instalaciones y mejoras en inmuebles arrendados	<u>8,599,008</u>	<u>7,819,864</u>
	24,508,537	22,509,971
Menos		
Depreciación acumulada	<u>(6,950,235)</u>	<u>(6,279,839)</u>
	<u>17,558,302</u>	<u>16,230,132</u>
Mobiliario y equipo	15,395,331	14,724,853
Menos		
Depreciación acumulada	<u>(8,337,795)</u>	<u>(7,721,366)</u>
	<u>7,057,536</u>	<u>7,003,487</u>
Obras en proceso	<u>862,754</u>	<u>539,767</u>
Total	<u>\$ 40,848,606</u>	<u>\$ 38,339,779</u>

Las rentas cargadas a resultados ascendieron a \$986,148 en 2003 y \$970,589 en 2002.

Nota 5 - Saldos y operaciones con partes relacionadas

Las cuentas por pagar a proveedores y otras cuentas por pagar incluyen los siguientes saldos con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Cuentas por pagar a proveedores:		
C.M.A.-U.S.A., L.C.	\$ 682,160	\$ 777,930
WMGS Co., LTD.	<u>14,515</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 696,675</u>	<u>\$ 777,930</u>
Otras cuentas por pagar:		
Wal-Mart Stores, Inc.	<u>\$ 185,289</u>	<u>\$ 158,933</u>

Durante los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre, se llevaron a cabo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Importaciones de mercancía para la venta	<u>\$ 3,564,066</u>	<u>\$ 3,776,519</u>
Asistencia técnica, servicios y regalías	<u>\$ 758,401</u>	<u>\$ 611,497</u>

Nota 6 - Activos y pasivos en moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera se resumen de la siguiente manera:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
	miles de dólares	
Activos	<u>US\$ 155,759</u>	<u>US\$ 140,317</u>
Pasivos	<u>US\$ 154,364</u>	<u>US\$ 138,631</u>

El monto de las operaciones celebradas denominadas en moneda extranjera (excluyendo inmuebles y equipo) se muestran a continuación:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
	miles de dólares	
Importaciones de mercancía para la venta	US\$ 705,859	US\$ 827,944
Asistencia técnica, servicios y regalías	US\$ 71,351	US\$ 62,303

Al 31 de diciembre de 2003, el tipo de cambio utilizado para valuar los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera fue de \$11.2850 por dólar (\$10.3800 en 2002); a la fecha de emisión de estos estados financieros, el tipo de cambio es de \$11.0614 por dólar.

Nota 7 - Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía y sus subsidiarias tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal sobre bases consolidadas.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los impuestos aplicados a resultados se integran como sigue:

	2003	2002
Impuesto Sobre la Renta causado	\$ 2,857,036	\$ 1,964,504
Impuesto Sobre la Renta diferido	(248,716)	350,076
Subtotal	2,608,320	2,314,580
Utilidad por posición monetaria sobre el efecto inicial y partidas no monetarias del		
Impuesto Sobre la Renta diferido	(51,172)	(97,432)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	38,466	45,314
Total	\$ 2,595,614	\$ 2,262,462

El impuesto diferido pasivo (activo) generado por las diferencias temporales es el siguiente:

	2003	2002
Inmuebles y equipo	\$ 2,860,162	\$ 2,773,708
Inventarios	3,131,256	3,570,665
Otros conceptos-neto	(898,869)	(829,170)
Total	\$ 5,092,549	\$ 5,515,203

Para el ejercicio 2003, la tasa del Impuesto Sobre la Renta aplicable a las empresas fue de 34%. La Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que las tasas de impuesto aplicables para los próximos años serán: 33% para 2004 y 32% a partir del 2005.

De conformidad con el boletín D-4, los impuestos diferidos fueron calculados aplicando la tasa vigente en que se estima que las diferencias temporales se materializarán.

Nota 8 - Prima de antigüedad

La Compañía tiene constituido un fondo en fideicomiso para hacer frente al pago de esta obligación, en el que los empleados no contribuyen. El fondo es de beneficios definidos el cual se calcula a través del método de crédito unitario proyectado.

A continuación se detallan los activos, pasivos y costos derivados de la prima de antigüedad, así como las premisas utilizadas:

	31 de diciembre de	
	2003	2002
Obligaciones por beneficios adquiridos	\$ 81,500	\$ 73,541
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 166,149	\$ 149,083
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 168,506	\$ 150,899
Activos del plan	(165,465)	(147,787)
Variaciones en supuestos y ajuste por experiencia	21,796	22,712
Pasivo neto proyectado	\$ 24,837	\$ 25,824
Costo laboral	24,781	25,840
Costo financiero	7,889	8,128
Rendimientos de los activos del plan	(9,124)	(9,561)
Amortización	(323)	-
Costo neto del periodo	\$ 23,223	\$ 24,407
Periodo de amortización de las variaciones en supuestos y ajuste por experiencia (años)	23.4	23.4

Los beneficios pagados ascendieron a \$11,068 en 2003 y \$8,821 en 2002. Al 31 diciembre de 2003, se aportó al fondo en fideicomiso la cantidad de \$24,636.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las tasas utilizadas en la valuación actuarial fueron las siguientes:

	2003	2002
Descuentos por obligaciones	5.5%	5.5%
Crecimiento salarial	1.0%	2.5%
Rendimiento de los activos del plan	6.5%	6.5%

Nota 9 - Inversión de los accionistas**a. Asambleas ordinarias de accionistas:**

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 26 de febrero de 2003, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la cantidad máxima que la sociedad utilizará durante 2003 para recomprar acciones propias, la cual asciende a \$3,248,032 (nominales).

2. Cancelación de 34,909,400 acciones serie C provenientes de la recompra de acciones.

3. Incremento a la reserva legal por \$247,154 (nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$255,242.

4. Decreto de un dividendo en efectivo a razón de \$0.37 pesos nominales por cada acción representativa del capital social de la sociedad sin importar su serie, el cual será pagado a partir del 13 de marzo de 2003.

5. Se formalizó el movimiento entre el capital fijo y el variable. El capital social es variable, con un monto fijo de \$650,372 (nominales) y, el monto del capital variable no podrá exceder en diez veces dicha cantidad.

6. Se aprobó la constitución de la Fundación Wal-Mart de México; las cantidades anuales que se destinen a esta Fundación, en ningún momento serán superiores al 0.05% de las ventas.

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 27 de febrero de 2002, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la cantidad máxima que la sociedad utilizará durante 2002 para recomprar acciones propias, la cual asciende a \$3,717,512 (nominales).

2. Cancelación de 24,734,200 acciones serie C provenientes de la recompra de acciones.

3. Incremento a la reserva legal por \$209,696 (nominales) con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas. El incremento a pesos constantes asciende a \$228,528.

4. Decreto de un dividendo que a elección del accionista se le pagará en efectivo a razón de \$0.31 pesos nominales por cada acción representativa del capital social de la sociedad, sin importar su serie; o en acciones de la sociedad, a razón de una nueva acción serie C por cada 75 acciones en circulación de que el accionista sea tenedor.

5. Aumento del capital social en su parte variable, mediante la emisión de 59,251,441 nuevas acciones de la serie C, que se destinarán exclusivamente a ser entregadas como dividendo a los accionistas que opten por recibir en acciones el dividendo del punto anterior. Aquellas nuevas acciones que no queden suscritas y entregadas a los accionistas quedarán canceladas; así mismo el aumento de capital social quedará cancelado en la misma proporción.

El 5 de abril de 2002, concluyó el plazo para que los accionistas eligieran el cobro del dividendo en efectivo o en acciones, de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 27 de febrero de 2002; derivado de lo anterior, se entregaron a los accionistas 48,896,947 nuevas acciones serie C que representan un aumento en el capital social en su parte variable por \$1,136,854 (nominales). El incremento a pesos constantes asciende a \$1,225,927.

b. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el capital social nominal se integra como se muestra a continuación:

Capital social	2003	2002
Fijo	\$ 650,372	\$ 525,000
Variable	4,914,896	5,076,675
Total	<u>\$ 5,565,268</u>	<u>\$ 5,601,675</u>

Las acciones son nominativas sin expresión de valor nominal integradas como sigue:

Serie	Número de acciones	
	2003	2002
Serie V ordinarias, de suscripción libre	3,909,124,724	3,909,124,724
Serie C sin derechos corporativos, de suscripción libre	523,780,121	552,779,121
Total de acciones	<u>4,432,904,845</u>	<u>4,461,903,845</u>

El capital social máximo autorizado asciende a \$7,154,092 (pesos históricos).

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 el capital social incluye para ambos años, utilidades capitalizadas por \$1,645,234 (nominales) y \$899,636 (nominales) por capitalización de cuentas de actualización.

c. Durante los ejercicios 2003 y 2002 se adquirieron acciones propias serie C, las cuales han implicado reducir el capital social como se muestra en la página siguiente.

	2003	2002
Número de acciones	<u>28,999,000</u>	<u>30,851,200</u>
Valor teórico histórico	<u>\$ 36,407</u>	<u>\$ 38,732</u>

Valor teórico actualizado \$ 36,694 \$ 40,771

La diferencia entre el valor teórico actualizado y el precio de adquisición de las acciones, se aplicó contra la reserva para recompra de acciones previamente creada.

d. El reparto de utilidades y las reducciones de capital que excedan al saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE) y de la cuenta de capital de aportación (CUCA), causarán impuesto conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 89 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las cuentas fiscales relacionadas con el capital contable ascienden a \$31,277,356 y \$28,580,271 respectivamente.

e. El fondo para el plan de acciones al personal está constituido por 62,011,850 acciones serie C de WALMEX, de las cuales 29,597,976 acciones se encuentran en un fideicomiso creado para tal fin. Todas las acciones con opción a compra son asignadas a los ejecutivos a un valor que no es inferior a su valor de mercado a la fecha de asignación.

Conforme a la política vigente, los ejecutivos pueden ejercer la opción de compra de las acciones de acuerdo a lo siguiente: para las asignaciones anteriores a 2000, los ejecutivos pueden ejercer 50% de las opciones al final del tercer año y 50% al final del cuarto año, contados a partir de la fecha de asignación; para las asignaciones posteriores al año 2000, los derechos para ejercer la opción de compra de las acciones contemplan cinco años en partes iguales. En todos los casos, el derecho para ejercer la opción de compra de las acciones, expira después de diez años contados a partir de la fecha de asignación o sesenta días posteriores a la fecha de retiro del ejecutivo de la Compañía.

El cálculo de la compensación derivada de las opciones de compra de las acciones se registra utilizando el método de valor intrínseco, siguiendo los lineamientos del boletín Accounting Principles Board Opinion número 25 (APB 25) vigente en Estados Unidos de Norteamérica, en forma supletoria a principios de contabilidad mexicanos.

En 2003, la Compañía reconoció un gasto por compensación en los resultados de operación de \$6,976 (\$28,233 en 2002).

A continuación se muestran los movimientos de las acciones con opción a compra del plan durante 2003 y 2002:

	Número de acciones	Precio promedio ponderado (pesos nominales)
Saldo al 1 de enero de 2002	51,050,782	17.69
Asignadas	14,763,491	24.99
Ejercidas	<u>(2,929,086)</u>	13.37
Saldo al 31 de diciembre de 2002	62,885,187	19.60
Asignadas	16,616,186	24.99
Ejercidas	(11,294,169)	14.71
Canceladas	<u>(6,817,029)</u>	21.87
Saldo al 31 de diciembre de 2003	<u>61,390,175</u>	21.71
Acciones disponibles para asignación:		
Al 31 de diciembre 2003	621,675	
Al 31 de diciembre 2002	361,263	

Al 31 de diciembre de 2003, las acciones asignadas y ejercibles correspondientes al fondo para el plan de acciones, se integran como se muestra a continuación:

Rango de precios	Número de acciones	Asignadas Vida promedio remanente (en años)	Precio promedio ponderado (pesos nominales)	Ejercibles Número de acciones	Precio promedio ponderado (pesos nominales)
12.36	9,857,351	4.4	12.36	9,857,351	12.36
19.92-22.82	22,556,523	6.7	21.53	9,870,740	21.42
21.45-25.28	13,103,211	8.2	25.06	2,399,263	25.04
23.10-27.49	<u>15,873,090</u>	9.2	25.00	-	-
	<u>61,390,175</u>			<u>22,127,354</u>	

Nota 10 - Ingresos por membresías

Al 31 de diciembre de 2003 los ingresos por membresías que están pendientes de aplicar a resultados ascienden a \$280,785. Considerando estos ingresos, los resultados por el ejercicio que terminó el 31 de

diciembre de 2003 hubieran sido como sigue:

	2003	2002
Ventas netas	\$ 120,280,425	\$ 110,016,973
Otros ingresos	<u>553,449</u>	<u>504,663</u>
Total ingresos	120,833,874	110,521,636
Costo de ventas	(95,548,621)	(87,605,280)
Gastos de operación	<u>(17,626,183)</u>	<u>(16,349,529)</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 7,659,070</u>	<u>\$ 6,566,827</u>
Utilidad neta	<u>\$ 5,647,479</u>	<u>\$ 5,139,828</u>

Nota 11- Información por segmentos:

El nuevo boletín B-5 Información por segmentos, emitido por el IMCP, establece las normas para revelar la información por segmentos operativos. La información fue preparada en función al enfoque gerencial y a los criterios indicados en el boletín. El segmento de Otros está integrado por las tiendas departamentales, los restaurantes y las operaciones inmobiliarias con terceros.

A continuación se presenta la información de los segmentos económicos al 31 de diciembre de 2003 y 2002.

Segmento	Total ingresos		Utilidad de operación	
	2003	2002	2003	2002
Autoservicio	\$ 110,270,749	\$ 100,501,642	\$ 5,888,744	\$ 5,139,860
Otros	<u>10,282,340</u>	<u>10,019,994</u>	<u>1,489,541</u>	<u>1,426,967</u>
Consolidado	<u>\$ 120,553,089</u>	<u>\$ 110,521,636</u>	<u>\$ 7,378,285</u>	<u>\$ 6,566,827</u>

Segmento	Adquisiciones de activo fijo		Depreciación	
	2003	2002	2003	2002
Autoservicio	\$ 4,817,011	\$ 4,754,968	\$ 1,890,380	\$ 1,679,707
Otros	<u>359,130</u>	<u>489,420</u>	<u>416,121</u>	<u>406,173</u>
Consolidado	<u>\$ 5,176,141</u>	<u>\$ 5,244,388</u>	<u>\$ 2,306,501</u>	<u>\$ 2,085,880</u>

Segmento	Activos totales		Pasivo a plazo menor de un año	
	2003	2002	2003	2002
Autoservicio	\$ 49,793,036	\$ 45,504,734	\$ 15,958,260	\$ 15,018,402
Otros	7,827,971	7,542,579	1,355,842	1,454,429
Partidas no asignables	<u>8,032,039</u>	<u>9,046,435</u>	<u>1,332,846</u>	<u>670,133</u>
Consolidado	<u>\$ 65,653,046</u>	<u>\$ 62,093,748</u>	<u>\$ 18,646,948</u>	<u>\$ 17,142,964</u>

Las partidas no asignables corresponden principalmente, a terrenos en reserva, el efectivo e inversiones temporales de las compañías tenedora e inmobiliarias, así como el Impuesto Sobre la Renta por pagar.

La Compañía realiza sus operaciones en la República Mexicana y sus ventas las efectúa al público en general.

Nota 12 - Evento posterior

A partir del 1 de enero de 2004, entró en vigor el nuevo boletín C-15 Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición, el cual proporciona los criterios para identificar, registrar y revelar eventuales deterioros en el valor de los activos de larga duración.

La Compañía evaluó las disposiciones de este boletín, concluyendo que no habrá un efecto inicial significativo sobre los activos de larga duración.

(R.- 193478)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Secretaría
Cadereyta de Montes, Qro.
EDICTO

Los comerciantes fallidos Ganaderos Unidos de Ezequiel Montes, S.A., Rigoberto J. Dolores Pérez Montes y Ma. Leticia Hernández Trejo promueven dentro de los autos del expediente 139/95 del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Qro. relativo al procedimiento especial de quiebra, demanda de rehabilitación para ejercer el comercio en base a lo siguiente:

“1.- Con fecha 17 de marzo de 2003 se declaró extinta la quiebra de los comerciantes citados por falta de activo.

2.- Se trata de quiebra fortuita y los bienes que formaban parte de nuestro activo se otorgaron como dación en pago algunos acreedores o bien fueron adjudicados a favor de éstos por remate judicial.

3.- Reconocemos que aún existen deudas pendientes insolutas pero dada nuestra incapacidad económica actual, protestamos legalmente que serán atendidas en cuanto nuestra situación económica lo permita...”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 387 de la Ley General de Quiebras y Suspensión de Pagos, se requiere a los acreedores que tengan interés en oponerse ya sea por incumplimiento del convenio o por no pago de su crédito para que aleguen dentro del plazo de un mes contado a partir de la última publicación del presente edicto lo que en derecho corresponda apercibiéndoles que en caso de no presentarse a hacer valer su derecho, el Juez ordenará la celebración de la audiencia a que hace referencia el numeral 388 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos en la que sólo se oirá a los demandantes y al Ministerio Público.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Atentamente
Cadereyta de Montes, Qro., a 25 de febrero de 2004.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Ma. Irma Álvarez Hernández
Rúbrica.
(R.- 193538)

POLAQUIMIA, SA. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Polaquimia, S.A. de C.V., para celebrar asamblea general ordinaria anual de accionistas, el día 16 de abril de 2004 a las 12:00 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del consejo de administración.

II. Estados financieros por el ejercicio de 2003.

III. Informe del comisario.

IV. Discutir, aprobar o modificar el informe del consejo de administración, tomando en cuenta el informe del comisario.

V. Acuerdo sobre pérdidas y ganancias.

VI. Elección de los miembros del Consejo de Administración para el nuevo periodo.

VII. Asuntos generales.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones o documentos que los acredite como tales al iniciar la Asamblea en el domicilio fiscal, Azahares número 26, colonia Santa María Insurgentes, en México, D.F., código postal 06430.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.

El Consejo de Administración

Tesorera del Consejo de Administración

Alma G. Grosvenor Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193577)

POLATECNIA, SA. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Polatecnia, S.A. de C.V., para celebrar asamblea general ordinaria anual de accionistas, el día 30 de abril de 2004 a las 10:00 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del consejo de administración.

II. Estados financieros por el ejercicio de 2003.

III. Informe del comisario.

IV. Discutir, aprobar o modificar el informe del consejo de administración, tomando en cuenta el informe del comisario.

V. Acuerdo sobre pérdidas y ganancias.

VI. Elección de los miembros del Consejo de Administración para el nuevo periodo.

VII. Asuntos generales.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones o documentos que los acredite como tales al iniciar la Asamblea en el domicilio fiscal, Azahares número 26, colonia Santa María Insurgentes, en México, D.F., código postal 06430.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.

El Consejo de Administración

Tesorera del Consejo de Administración

Alma G. Grosvenor Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Gustavo de la Parra Rostgaard, Andrea de la Parra Decker y Adriana de la Parra Decker.

Juicio de Amparo número 468/2003, promovido por Maristella Azcona Letichipia y Gilberto Gómez Sánchez, contra actos reclamados a las autoridades responsables Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Fuero Común del Partido Judicial de Tijuana y actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Fuero Común del Partido Judicial de Tijuana, ambas con sede en esta ciudad, consistente dicho acto reclamado en lo siguiente: "De todas las autoridades, reclamamos, específicamente todo lo actuado dentro del Juicio sucesorio a bienes de Gustavo de la Parra y de Teresa, que se tramita bajo el expediente 99/1987, del Juzgado (sic) Cuarto de lo Civil de Tijuana, relativo a la resolución que se ha decretado a favor de los terceros perjudicados, para ponerlos en posesión material y jurídica, sobre el terreno y construcción de los lotes 557 y 558, hoy lotes 29 y 30 de la manzana 504 del Fraccionamiento Chapultepec sección quinta, del predio Agua Caliente, en su calidad de herederos o adjudicatarios según sea el caso, con superficie de 1,265.63 metros cuadrados y en particular la supuesta diligencia de ejecución de toma de posesión hecha a favor de los terceros perjudicados cuya fecha desconocemos, por ser los suscritos ajenos al tal procedimiento sucesorio, comprendiendo también todos y cada uno de los actos jurídicos y materiales que sean consecuencia de dicho procedimiento judicial que afecta los derechos de propiedad y posesión de los suscritos sobre tales predios urbanos"; por auto de esta misma fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Gustavo de la Parra Rostgaard, Andrea de la Parra Decker y Adriana de la Parra Decker, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente Juicio de garantías, sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Tijuana, B.C., a 10 de marzo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Georgina Suárez Corona
Rúbrica.
(R.- 193603)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 244/2004-1, promovido por Gregorio González Cortés, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar en su carácter de tercero perjudicado a René Castillo Sánchez, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías fijándose las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Se le apercibe que de no presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Nota: Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior o Universal.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal Lic. Arnulfo Torres García.

Rúbrica.

(R.- 193618)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río

EDICTO

Terceros perjudicados Ricardo Guajardo Touche, José Antonio Cruz Díaz, Miguel Angel Vázquez Godínez, Jorge Basilio Palacios, Olivia Santos, José Manuel Santibáñez Dávila, José Pliego Alvarez y Everardo Leal Díaz.

En los autos del Juicio de Amparo Directo número 1437/2003-II promovido por Jesús Acevedo Quiroz por sí y Severo Toledano Alvarez en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada Micrológica del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, obra lo siguiente: demanda: I.- Nombre del quejoso: Jesús Acevedo Quiroz por sí y Severo Toledano Alvarez en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada Micrológica del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable... II.- Nombre de los terceros perjudicados: Ricardo Guajardo Touche, José Antonio Cruz Díaz, Juan José Ruiz Morales, Miguel Angel Vázquez Godínez, Jorge Basilio Palacios, Olivia Santos, Miguel Angel Bustamante Morales, José Manuel Santibáñez Dávila, José Pliego Alvarez, Everardo Leal Díaz y Moisés Hernández Luciano... III.- Autoridades responsables: H. Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz y Agente Segundo del Ministerio Público Investigador Sector Sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz en Córdoba, Veracruz... IV.- Acto reclamado: "De la autoridad señalada como responsable Ordenadora La Sala Constitucional del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz reclamamos la resolución de fecha 7 de noviembre del año de 2003, pronunciada en los autos del toca 52/2003 del índice de esa H. Sala misma que en lo que nos agravia dice: Se resuelve: "Primero.- Se confirma la determinación de no ejercicio de la acción penal... y de la autoridad señalada como ejecutora el C. Agente Segundo del Ministerio Público Investigador sector sur de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, reclamamos la ejecución material de la resolución que se combate...", auto admisorio de tres de diciembre de dos mil tres: "Vista la demanda de garantías...se admite a trámite dicha demanda; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción; pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a Ricardo Guajardo Touche, José Antonio Cruz Díaz, Juan José Ruiz Morales, Miguel Angel Vázquez Godínez, Jorge Basilio Palacios, Olivia Santos, Miguel Angel Bustamante Morales, José Manuel Santibáñez Dávila, José Pliego Alvarez, Everardo Leal Díaz y Moisés Hernández Luciano... Sin tramitarse incidente de suspensión relativo, por no haberse solicitado... se fijan las diez horas con quince minutos del doce de enero de dos mil cuatro, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Así lo acordó y firma el juez... adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado... Da fe..." Auto de doce de enero de dos mil cuatro"... se difiere la audiencia constitucional, fijándose las diez horas con diez minutos del veintiséis de febrero de dos mil cuatro..." Toda vez que se advierte que no ha sido posible emplazar a las partes terceras perjudicadas y ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicada Ricardo Guajardo Touche, José Antonio Cruz Díaz, Miguel Angel Vázquez Godínez, Jorge Basilio Palacios, Olivia Santos, José Manuel Santibáñez Dávila, José Pliego Alvarez y Everardo Leal Díaz, con fundamento en el lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a Juicio de las citadas terceras perjudicadas, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional denominado El Excelsior, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dichas terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado..."

Boca del Río, Ver., a 26 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Hipólito Alatríste Pérez

Rúbrica.

(R.- 193619)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0319/2004.

Expediente DS/32-D-0278/02.

NOTIFICACION POR EDICTO

Suministros y Montajes del Istmo, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995, y Primero del acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta Unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en las cartas, bajo protesta de decir verdad, de fechas 29 y 30 de abril de 1999, en las que declaró ante la Subdirección de Administración y Finanzas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización de los contratos abiertos de suministro números CS-PMO-042/99 y CS-PMO-040/99, derivados de la licitación pública nacional número 18583001-020-99 e invitación restringida número LS-N-MO-028/99, para la prestación del servicio de reparación de válvulas de compuerta y para la prestación del servicio de extracción de alumina del interior de diversos equipos, respectivamente, toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4259, de fecha 2 de diciembre de 1999, emitido por el Administrador Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a las fechas de dichas cartas, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9º. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 23 de marzo de 2004.
Guillermo Haro Bélchez
Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0320/2004.

Expediente: DS/32-D-0276/02.

NOTIFICACION POR EDICTO

Eliminación de Fugas e Ingeniería de Proyectos, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; octavo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; 87 y 88, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 12, fracción XIV, del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1995, y primero del acuerdo mediante el cual se delegan en el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las fracciones V, VII, IX y XIII del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado el 3 de enero de 1996 en el citado órgano de difusión federal, en los términos en que se encontraban vigentes al momento de la presunta infracción, de acuerdo con lo ordenado por el artículo quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, surtiéndose la competencia actual de esta unidad de conformidad con el artículo 25, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de Juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 22 de marzo de 1999, en la que declaró ante el encargado del despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Contratos, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número CO-PMO-022/99, derivado de la licitación pública nacional número 18583001-005-99, para el control y eliminación de fugas en vivo y bajo presión en las diferentes plantas y áreas de integración interior y exterior de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., toda vez que del oficio número 322-SAT-II-99.4404, de fecha 29 de noviembre de 1999, emitido por el Administrador Local Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 193676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Para emplazar a:

Marcelo Mantecón Montes y Explosivos y Herramientas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo Indirecto 30/2004, del índice de este Juzgado Federal, promovido por Promotora Inmobiliaria Mediterráneo, sociedad anónima, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor, ambos del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se ordenó emplazarlos por edictos; se hace saber que quejosa reclama embargo practicado en Juicio Ejecutivo Mercantil 2693/95, radicado en dicho Juzgado sobre inmueble ubicado en Mar Mediterráneo 1259, fraccionamiento Country Club, del cual se ostenta como propietaria; el remate adjudicación y escrituración a un tercero; deberán comparecer a este Juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Guadalajara, Jal., a 31 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Humberto Quiroz Mares.

Rúbrica

(R.- 193689)

EL MIRADOR FLORESTA, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de El Mirador Floresta, S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cual se celebrará, en primera convocatoria, el próximo 24 de abril de 2004 a las 9:00 (nueve) horas en las oficinas ubicadas en Guerra de Reforma número 27, colonia Leyes de Reforma, Iztapalapa, México 09310, D.F., recordándose a los accionistas que para tener derecho a asistir deberán depositar sus títulos de acciones con 24 horas de anticipación a la celebración de dicha Asamblea en la sociedad, a fin de desahogar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe que rinde el administrador sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio correspondiente a 2003, así como sobre las políticas seguidas por aquel y, en su caso, los principales proyectos existentes.

2. Informe que rinde el administrador en el que se declaran y explican las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera respecto del ejercicio social correspondiente al 2003.

3. Presentación de un estado que muestre la situación financiera de la sociedad al cierre del ejercicio social correspondiente al ejercicio de 2003, discusión y aprobación en su caso.

4. Presentación de un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio correspondiente a 2003.

5. Presentación de un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio de 2003.

6. Presentación de un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio social correspondiente al 2003.

7. Presentación de las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

8. En su caso, nombramiento del administrador general o Consejo de Administración y a los comisarios.

9. Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.

10. Asuntos generales

Quedan a disposición de los señores accionistas junto con el balance, los documentos justificativos y el informe general de la marcha del negocio como lo establece la cláusula trigésima octava de los estatutos sociales.

México, D.F., a 2 de abril de 2004.

El Mirador Floresta, S.A.

Su Administrador Unico

Juan Olea Escalante

Rúbrica.

(R.- 193700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en materias Civil y de trabajo
en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Demandados: Florencio Flores Mata e Irma González de Flores.

Domicilio ignorado.

Asunto: se ordena notificación por edictos.

En el Juicio Ordinario Civil sobre prescripción adquisitiva número 20/2003-I, que promueve Comisión Federal de Electricidad por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Orlando Proa González, se ha dictado un auto el cual a la letra dice:

“Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

Vista la cuenta que antecede, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, el escrito que suscribe Orlando Proa González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual desahoga la vista concedida por auto de diecisiete de febrero de los corrientes.

En consecuencia, atento a su contenido y apareciendo del estado que guardan los presentes autos, que los demandados Florencio Flores Mata e Irma González de Flores, no han sido emplazados al presente Juicio Ordinario Civil sobre prescripción adquisitiva 20/2003-I, no obstante las medidas tomadas para dicho efecto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a costa de la parte actora, se ordena emplazar a los demandados de referencia a través de edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deben presentarse ante este juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fíjese en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado, conforme a lo establecido en los artículos 305 y 306 del citado ordenamiento adjetivo.

Hágasele saber a la parte actora que quedan a su disposición los edictos correspondientes, a fin de que esté en posibilidades de cumplir con la presente determinación.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el licenciado Octavio Chávez López, Juez Primero de Distrito “B” en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Francisco García Lemus, Secretario con quien actúa y da fe.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales del caso.

Monterrey, N.L., a 10 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito B en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Francisco García Lemus.

Rúbrica.

(R.- 193701)

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Peninsular

CONVOCATORIA

Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Peninsular y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales y en las Normas y Bases Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de los Bienes Muebles y Enajenación de los Inmuebles de la Comisión Federal de Electricidad, aprobadas por la junta de gobierno mediante el acuerdo número ciento setenta y dos/2003, en la reunión celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil tres, convoca a las personas físicas y morales mexicanas legalmente constituidas, a participar el día 28 de mayo de 2004, en la licitación pública número DP-DJ-001/2004, para la enajenación del bien inmueble propiedad de éste organismo, inaplicable a su servicio, que a continuación se indica:

Descripción: Terreno urbano

Ubicación: Avenida Rafael E. Melgar número 799, por la calle 7 Sur

y avenida Andrés Quintana Roo, en la Isla de Cozumel,

Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

Superficie de terreno: 18,317.49 m²

Precio base: \$ 45'757,000.00

La licitación se llevará a cabo bajo el sistema de concurso en sobre cerrado. los interesados en participar deberán acudir para adquirir las bases a las que se sujetarán los participantes en este evento, que tendrán un costo de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y que anexo incluirán el croquis de localización, los datos del inmueble a enajenar, así como la cédula para la propuesta de las ofertas, del día 29 de marzo al 27 de mayo de 2004, de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el Departamento Jurídico de la División Peninsular, ubicado en la calle 19 número 454, fraccionamiento Montejo de la Ciudad de Mérida Yucatán, con el licenciado Mauro Fausto Moguel Esperón, jefe del departamento; o en la unidad de enajenación de bienes inmuebles de la Coordinación de proyectos especiales y racionalización de activos, ubicada en la calle de Río Rodano número 14, 9o. piso, sala 902, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

El acto de registro, entrega de la documentación en sobre cerrado y apertura de ofertas de la licitación se iniciará el día 28 de abril de 2004, a las 11:00 horas en las oficinas del Centro de Distribución Cozumel de la zona Riviera Maya de la División Peninsular, ubicadas en la avenida Rafael E. Melgar número 799 por la calle 7 Sur y A. Andrés Quintana Roo, en la Isla de Cozumel, municipio del mismo nombre del Estado de Quintana Roo. Después de las 11:00 horas no se aceptará a ningún participante. se deberán presentar ofertas por el inmueble, siendo el importe de la garantía la cantidad de \$4'575,700.00 (cuatro millones, quinientos setenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) los criterios de adjudicación serán: a la persona que entre los participantes ofrezca las mejores condiciones, considerando la mejor oferta económica por el inmueble. la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el acto de fallo se dará a conocer el mismo día de la recepción de las ofertas. de no ser convenientes las propuestas para la Comisión Federal de Electricidad, se declarará desierta la licitación. Los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, ésta área invitará a participar en el presente evento a ciudadanos distinguidos de la localidad, quienes participarán en calidad de observadores sociales, sin derecho a voz ni voto, en los actos de apertura de ofertas, fallo y junta de aclaraciones respectivos.

Mérida, Yuc., a 29 de marzo de 2004.

Gerente de la División de Distribución

Ing. Felipe de J. Gaxiola Montoya

Rúbrica.

(R.- 193711)

GRUPO HERMANOS VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
CORPORACION HERMANOS VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

Por resolución de asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., celebrada el 12 de marzo de 2004, se acordó la escisión parcial de ésta en dos entidades jurídicas y económicas diferentes, resultando de la escisión la sociedad denominada Corporación Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., de conformidad con los siguientes acuerdos tomados en dicha asamblea:

1.- Se aprueba la escisión de Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., en dos entidades jurídicas y económicas diferentes con regímenes normativos distintos e independientes.

2.- Se acuerda que la escisión, surtirá efectos el día 1 de abril de 2004. Asimismo, se resuelve que respecto de aquellos acreedores de Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., cuyo consentimiento a la escisión no se obtenga, se pondrá a su disposición el monto total de sus créditos, para que si así lo requieren por escrito, se proceda al pago de los mismos.

3.- Se resuelve que la escisión se lleve a cabo tomando como base el balance general de Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., con cifras al 29 de febrero de 2004, el balance pro-forma de Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., el cual refleja como quedará integrado el patrimonio de esta sociedad después de la escisión y el balance pro-forma de Corporación Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., que como sociedad escindida resulte de la escisión.

4.- Se resuelve que en tanto se formaliza la constitución de la sociedad escindida, la sociedad escíndete, queda obligada a cubrir a favor de sus acreedores, todas y cada una de las deudas, según su exigibilidad y conforme a los términos y condiciones previamente pactadas. Una vez que la constitución de la sociedad escindida quede legalmente formalizada, la sociedad escindida y la sociedad escíndete, según corresponda, cubrirán cada una las deudas a las que estén obligadas, en la inteligencia de que Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., como escíndete, responderá solidariamente de cualquiera de las obligaciones que Corporación Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., como sociedad escindida ha asumido como consecuencia de la escisión aprobada.

5.- Como resultado de la escisión pasan a formar parte del sector patrimonial correspondiente a la sociedad resultante de la escisión denominada Corporación Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., un activo total del orden de \$ 217'468,116, un pasivo total del orden de \$ 143'681,699 y un capital contable que asciende a \$ 73'786,417.

6.- Se resuelve que en virtud de que la escisión surtirá efectos el 1o. de abril de 2004, se ajustará el sector patrimonial de la sociedad escíndete y de la escindida, como resultado de las operaciones que se realicen entre el 1o. y el 31 de marzo de 2004; es decir, considerando el balance general de la sociedad escíndete Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., que sea practicado al 31 de marzo de 2004. Los balances como quedarán después de la escisión, de la sociedad escíndete y de la escindida, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el domicilio de la sociedad escíndete.

7.- La sociedad Corporación Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión tendrá un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$ 740,600.00 y estará representado por 740,600 acciones comunes y nominativas de la serie A y con valor nominal de \$ 1.00 cada una y un capital máximo ilimitado.

8.- Al momento de la escisión, las personas que son accionistas de Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., participan con el mismo porcentaje accionario en el capital social de Corporación Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., en el entendido que, en el tiempo, no necesariamente conservarán la misma participación en el capital social de la escíndete y de la escindida.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos de lo establecido en el artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, encontrándose el texto completo en el domicilio social de Grupo Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y ambas publicaciones.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.

Delegada de la Asamblea

Marina Martha Navarrete Díaz

Rúbrica.

GRUPO HERMANOS VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE
2004

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	72'532,920
Cuentas por cobrar		66'088,570
Inventarios		107'463,970
Suma activo circulante	\$	246'085,460
Terrenos y construcciones	\$	776'030,318
Muebles, maquinaria y equipo		6'927,799
Suma activo fijo, neto	\$	782'958,117
Cargos diferidos	\$	865,291
Total del Activo	\$	1,029'908,868
Pasivo		
Cuentas por pagar	\$	163'160,234
ISR diferido por pagar D-4		225'127,623
Total del pasivo	\$	388'287,857
Capital		
Capital social	\$	6'440,000
Actualización del capital social		220'525,314
Reserva legal		7'447,843
Resultados acumulados		37'899,077
Exceso en la actualización		369'308,777
Total del capital	\$	641'621,011
Total pasivo y capital	\$	1,029'908,868

CORPORACION HERMANOS VAZQUEZ, S.A. de C.V.
BALANDE GENERAL PRO-FORMA
con cifras al 29 de febrero de 2004

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	47'351,651
Cuentas por cobrar		45'687,300
Inventarios		107'463,970
Suma activo circulante	\$	200'502,921
Construcciones	\$	9'172,105
Muebles, maquinaria y equipo		6'927,799
Suma activo fijo, neto	\$	16'099,904
Cargos diferidos	\$	865,291
Total del activo	\$	217'468,116
Pasivo		
Cuentas por pagar	\$	143'681,699
Total del pasivo	\$	143'681,699
Capital		
Capital social	\$	740,600
Actualización del capital social		25'360,411
Exceso en la actualización		47'685,406
Total del capital	\$	73'786,417
Total pasivo y capital	\$	217'468,116

GRUPO HERMANOS VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRO-FORMA CON CIFRAS
AL 29 DE FEBRERO DE 2004
(DESPUES DE LA ESCISION)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	25'181,269
Cuentas por cobrar		20'401,270
Suma activo circulante	\$	45'582,539
Terrenos y construcciones, neto	\$	766'858,213
Total Del Activo	\$	812'440,752
Pasivo		
Cuentas por pagar	\$	19'478,535
ISR diferido por pagar D-4		225'127,623
Total del pasivo	\$	244'606,158
Capital		
Capital social	\$	5'699,400
Actualización del capital social		195'164,903

Reserva legal		7'447,843
Resultados acumulados		37'899,077
Exceso en la actualización		321'623,371
Total del capital	\$	567'834,594
Total pasivo y capital	\$	812'440,752
		(R.- 193719)

HGC DE MEXICO, SA DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de H.G.C. de México, S.A. de C.V., se hace la presente convocatoria a los accionistas de la sociedad a una Asamblea que tendrá el carácter de, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de abril de 2004 a las 9:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicada en bulevar Manuel Avila Camacho número 92a. despacho 203-A, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53500, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración
- 2.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad.
- 3.- Modificación de los estatutos sociales.
- 4.- Prórroga de la duración de la sociedad
- 5.- Designación del administrador único de la sociedad.
- 6.- Revisión y modificación, en su caso, de poderes
- 7.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores que el presidente someta a la

Asamblea.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2004.

Vice-presidente del Consejo de Administración

Xavier Cervantes y Omaña

Rúbrica.

(R.- 193724)

PASAJE SANTA FE, SA DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de Pasaje Santa Fe, S.A. de C.V., se hace la presente convocatoria a los accionistas de la sociedad a una Asamblea que tendrá el carácter de, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de abril de 2004 a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicada en bulevar Manuel Avila Camacho número 92a. despacho 203-A, colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53500, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del Consejo de Administración
- 2.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad.
- 3.- Modificación de los estatutos sociales.
- 4.- Designación del administrador único de la sociedad.

5.- Revisión y modificación, en su caso, de poderes

6.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores que el presidente someta a la asamblea.

Nucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2004.

Vice-presidente del Consejo de Administración

Xavier Cervantes y Omaña

Rúbrica.

(R.- 193726)

SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y ESPECIAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., acordó convocar a los Accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria y Especial que deberá llevarse a cabo el día 27 de abril de 2004 a las 11:00 horas, en sus oficinas ubicadas en Torre ING, Periférico Sur número 3325 - penhouse, colonia San Jerónimo Aculco, México, Distrito Federal. código postal 10400, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación y resolución sobre el Informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Presentación y resolución sobre la aplicación del saldo del estado de resultados.

III.- Elección de miembros del Consejo de Administración, incluida: (i) La designación de su presidente, secretario y pro-secretario, y; (ii) la determinación de sus honorarios.

IV.- Elección de comisarios, incluida la determinación de sus honorarios.

V.- Elección de miembros de la comisión ejecutiva, incluida la designación de su presidente, secretario y pro-secretario.

VI.- Designación de delegados especiales que ejecuten la formalización de los acuerdos de la Asamblea.

Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea por sí o por medio de mandatarios, deberán depositar, en su caso, las cartas poder, los títulos de sus acciones o la constancia de depósito de los mismos expedida por alguna Institución de Crédito, cuando menos 2 (dos) días hábiles antes de la celebración de la misma, en el domicilio social, en las oficinas de la secretaría, ubicadas en Torre ING, Periférico Sur número 3325 - piso 5, colonia San Jerónimo Aculco, México, D.F. 10400. (teléfono 5169-1148)

Contra la entrega de sus acciones o la constancia de depósito a que se refiere el párrafo que antecede, la Secretaría proporcionará la tarjeta de entrada a la asamblea.

Se recuerda a los accionistas: (i) Que podrán comparecer a la Asamblea personalmente o por medio de representante, bastando para el efecto simple carta poder; (ii) Que la Institución considera como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en su registro de acciones, en los términos del artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y; (iii) Que para los efectos de esta Asamblea, el registro de acciones de la institución se cerrará 3 (Tres) días hábiles antes de la celebración de la misma permaneciendo cerrado por un día hábil más después de la fecha de su celebración, por lo que en dicho término, no se inscribirán las transmisiones que sobre las acciones se efectúen.

marzo 31 de 2004.

Delegado Especial del Consejo de Administración

Lic. Humberto Pérez-Rocha Ituarte

Rúbrica.

(R.- 193731)

HERRAMIENTAS TULTITLAN, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo primero de los estatutos sociales de Herramientas Tultitlan, S.A. de C.V., convoco a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que se celebrará a partir de las 10:00 del 23 de abril de 2004, en sala de juntas principal de las oficinas que se ubican en bulevar Manuel Avila Camacho 24, sexto piso, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Distrito Federal, México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2003 a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Presentación del informe del comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del informe del Consejo de Administración por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2003. Resolución respecto de la aprobación, en su caso, de dichos informes.

II. Designación de las personas que habrán de fungir como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, comisario y comisario suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea.

III. Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y a los comisarios de la sociedad por el desempeño de sus funciones.

IV. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Ricardo Lujambio Rafols

Rúbrica.

(R.- 193763)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del estado de Nuevo León

Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente judicial número 950/2002 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación y reposición de títulos nominativos promovidos por Emilio Estrada Velo en su carácter de representante legal de la empresa BP México Holding Company, S.A. de C.V. (antes Amoco México Holding Company, S.A. de C.V.), se ordenó la publicación por una sola vez de un extracto de la resolución interlocutoria pronunciada en fecha 3-tres de febrero de 2004-dos mil cuatro, la cual en sus puntos resolutive dice: Primero: Se declaran procedentes las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación y reposición de títulos nominativos promovidas por Emilio Estrada Velo, en su carácter de representante legal de la empresa "BP Mexico Holding Company, S.A. de C.V." (antes Amoco México Holding Company, S.A. de C.V.). Segundo: Se decreta la cancelación provisional de los dos certificados provisionales a los que se refiere el promovente en su solicitud, siendo éstos los siguientes: I. certificado provisional número 1-uno, expedido por Empresas Amoxxo, S.A. de C.V., con un valor nominal de N\$ 249,950.00 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.), que representan 24,995-veinticuatro mil novecientos noventa y cinco acciones ordinarias y nominativas de la serie "D", representativas del capital social de Empresas Amoxxo, S.A. de C.V., con valor nominal de N\$10.00 (diez nuevos pesos 00/100 M.N.), II.- Certificado provisional número 1-uno, expedido por Empresas Amoxxo, S.A. de C.V., con un valor nominal de N\$200.00 (doscientos nuevos pesos 00/100 M.N.), que representan 20-veinte acciones nominativas serie "N", sin derecho a voto de Empresas Amoxxo, S.A. de C.V., con valor nominal de N\$10.00 (diez nuevos pesos 00/100 M.N.). Esto para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del plazo de 60-sesenta días contados a partir del día siguiente de la publicación que se ordena. Tercero: Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto de la presente resolución, en la inteligencia de que transcurridos los 60-sesenta días sin que se presente oposición, pasará a ser definitiva la cancelación. Cuatro: Notifíquese personalmente.- Así definitivamente. Juzgado lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Luisa Yolanda Salazar Llamas, Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado. Doy fe.- La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 3959, del día 3 del mes de febrero del año 2004.- Doy fe.-C. Secretario rúbricas.

Monterrey, N.L., a 17 de marzo de 2004.

Primer Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil

del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Maria del Socorro Cias Fuentes

Rúbrica.

(R.- 193773)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General de Ordenamiento y Regularización
Colonia Cuauhtémoc
Municipio Matías Romero
Estado Oaxaca

EDICTO NOTIFICATORIO

Se comunica la iniciación del Procedimiento de Disposición de Superficies Vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, relativo a los lotes rústicos que se citan a continuación, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca:

No. de Prog.	No. de lote	Nombre del titular	Título	Fecha
1	235	Raúl Díaz García	39377	1 de junio de 1987
2	245	Guillermo Kelly Novoa	10285	12 de noviembre de 1970
3	286	Raymundo Sánchez	030909	2 de enero de 1985
4	287	Justino Gorospe Galán	38729	13 de marzo de 1987
5	299	Luis Ochoa Resillas	030869	2 de enero de 1985
6	340	Antonio Rodríguez Juárez	38718	12 de marzo de 1987
7	343	Reynaldo Sandoval Serafín	54514	29 de diciembre de 1992
8	357	Gregorio Sandoval Zárate	Oficio de adjudicación No. 680163	30 de noviembre de 1984
9	371	Jorge Sandoval Serafín	32525	26 de abril de 1985
10	416	Juana Barragán	38709	12 de marzo de 1987
11	438	José Ricardo Jiménez Gutiérrez	10521	12 de noviembre de 1970
12	460	Félix E. Guadalupe Alvarez Galindo	38116	4 de diciembre de 1986
13	479	Mario Márquez Cobos	38666	10 de marzo de 1987
14	480	Miguel Márquez Rodríguez	030898	2 de enero de 1985
15	501	Bardomiano Márquez Cobos	030863	2 de enero de 1985
16	542	Jorge Antonio Celedonio M.	38626	4 de marzo de 1987
17	565	Genaro Carbajal Morales	032516	26 de abril de 1985
18	585 fracción I	Isidora Castelán Herrera	39237	14 de mayo de 1987
19	630	Raquel Frausto Zuleta	37410	23 de septiembre de 1986
20	647	Andrés Durán Rivera	38058	28 de noviembre de 1986
21	668	Roberto de Jesús González Herrera	38762	17 de marzo de 1987
22	669	Humberto Durán Martínez	38628	4 de marzo de 1987
23	691	Martimiano Miguel Terán	38680	10 de marzo de 1987
24	754	Ma. Mercedes Facio Silva	38383	3 de febrero de 1987
25	773	Norma I. Hernández Silva	38108	4 de diciembre de 1986
26	777	José García Hernández	38771	17 de marzo de 1987
27	796	Fortino Ríos	38611	4 de marzo de 1987
28	797	Francisco Campechano Morales	39241	14 de mayo de 1987
29	823	Andrés Luis Luis	30873	2 de enero de 1985
30	841	Francisco Méndez Criollo	31789	28 de mayo de 1985
31	857	Lucía Mendoza Gil	38615	4 de marzo de 1987
32	881	Genaro Branch Gómez Simons	32536	29 de septiembre de 1986
33	882	María Alicia Castañares Pesqueira	38717	12 de marzo de 1987

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural vigente, esta dependencia del Ejecutivo Federal procedió a levantar las correspondientes Actas Circunstanciadas de Investigación de Campo en su contra, ya que de acuerdo con las inspecciones oculares practicadas los días 13, 14, 15 y 16, todas del mes de marzo del año dos mil cuatro, en los lotes de referencia, se evidencia que los mismos se encuentran en completo estado de abandono; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a efecto de que comparezcan ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en avenida Heroica Escuela

Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término establecido, el procedimiento de disposición de superficies vacantes por mas de dos años o totalmente abandonadas se continuará y, en su caso, se resolverá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante rotulón que será fijado en el tablero de avisos de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la propia Secretaría de la Reforma Agraria.

Publíquese el presente edicto en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

Atentamente

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

El Director General de Ordenamiento y Regularización

Lic. Luis Camacho Mancilla
Rúbrica.

(R.- 193912)